

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda ha presentado D. Angel Urzáiz y Cuesta; y nombrando para el referido cargo á D. José Echegaray y Eizaguirre.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales decretos de indulto
Real orden disponiendo se publiquen los adjuntos escalafones de los funcionarios de la Subsecretaría y de la Dirección general de Prisiones.
Otra nombrando para el Registro de la propiedad de Borja á D. Félix Alvarez Cascos.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto (reproducido) autorizando al Director general de Administración para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, de todos los asuntos encomendados al Centro directivo de su cargo.
Real orden (reproducida) declarando de utilidad pública el establecimiento que proyecta D. Vicente Soliveres para explotar las aguas minerales del manantial de Nuestra Señora de la Cabeza, en término de Burjasot (Valencia).

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente de condonación de multa impuesta á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por retraso de un tren.

Administración central:

GRACIA y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la Carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio de 1905.
Dirección general de los Registros.—Vacantes de Notarías.
MARINA.—**Dirección de Hidrografía.**—Aviso á los navegantes.
HACIENDA.—**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.
Anunciando que el día 29 del actual se verificará la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.
Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Abril último.
Dirección general del Tesoro público.—Autorizando á D. Antonio Rivas para rifar, en unión de la Lotería Nacional, un billete del sorteo que ha de celebrarse el día 23 de Diciembre próximo.
GOBERNACIÓN.—**Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública de Avilés á Grado.

AGRICULTURA.—**Dirección general de Obras públicas.**—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.—Procediendo á nueva subasta para el otorgamiento de la publicación y suministro del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Zaragoza).
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
La Reserva mutua de los Estados Unidos.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 1 y 2 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Angel Urzáiz y Cuesta; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Echegaray y Eizaguirre, Senador vitalicio, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposición que con arreglo al art. 2.º del Código penal, en su párrafo 2.º, eleva la Audiencia de Madrid proponiendo que la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal impuesta á Sebastián Sánchez Cuéllar por delito de adquisición de billetes falsos de la Lotería Nacional sabiendo que lo eran, se le conmute por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional, por resultar excesiva la impuesta:

Considerando que de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta notablemente excesiva la pena, atendida la escasa malicia con que obró el culpable, y que el delito no causó daño:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal impuesta á Sebastián Sánchez Cuéllar por delito de adquisición de billetes falsos de la Lotería Nacional por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Emilio Pedrero Caballero en súplica de que se conmute por destierro el resto de la pena de un año y un día de prisión correccional que le falta por cumplir y que le fué impuesta por la Audiencia de Tarragona en causa sobre lesiones graves:

Considerando las circunstancias que en la comisión del delito concurrieron; el tiempo de condena sufrida por el reo, así como su arrepentimiento, y el perdón de la parte ofendida:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro á 25 kilómetros del lugar del suceso el resto de la pena de un año y un día de prisión correccional que le resta por cumplir á Emilio Pedrero Caballero y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Vista la exposición que con arreglo al art. 2.º del Código penal, en su párrafo 2.º, eleva la Audiencia de Madrid proponiendo que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal impuesta á Juan Norberto Ruiz López por el delito de expendición de billetes falsos sabiendo que lo eran, se le conmute por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional, por resultar excesiva la impuesta:

Considerando la poca importancia del perjuicio causado por el delito, y que de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta notablemente excesiva la pena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal impuesta á Juan Norberto Ruiz López por el delito de expendición de billetes falsos por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Clara Jiménez Piqueras solicitando indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que por el delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones le condenó la Audiencia de Murcia:

Considerando las especialísimas circunstancias que concurrieron y precedieron á la realización del delito, y teniendo en cuenta que la aplicación del art. 90 del Código penal ha perjudicado notablemente á esta reo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Clara Jiménez Piqueras del resto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le falta por cumplir y que le fué impuesta por el delito de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose omitido la Exposición del Real decreto autorizando al Director general de Administración para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, de todos los asuntos encomendados al Centro directivo de su cargo, se inserta á continuación y de nuevo aquel Real decreto rectificado.

EXPOSICION

SEÑOR: La urgente necesidad de facilitar el despacho de los numerosos asuntos que por razón de los distintos servicios encomendados á este departamento

corresponden al Ministro que suscribe, obliga á usar del derecho que siempre asistió á los Ministros de V. M. para delegar sus facultades en el acuerdo y fallo de los expedientes de carácter administrativo que le están sometidos.

Por motivos análogos á los que determinaron en el Ministerio de Hacienda la implantación del Tribunal gubernativo, y por los Reales decretos de 27 de Octubre de 1883, 1.º de Agosto de 1899 y 23 de Marzo de 1903, se facultó al Director general de Administración para firmar, como delegado del Ministro que tiene el honor de suscribir, la generalidad de las resoluciones en asuntos de la incumbencia de dicha Dirección, toda vez que la experiencia demuestra y aconseja, por reconocida conveniencia del mejor servicio público, no acumular á los cuidados graves y espinosos propios de la acción ministerial la prolija y constante tarea de acordar centenares de expedientes que constituyen en su mayoría resoluciones uniformes de ejecución de proyectos de ley, claros y definidos, y precisa aplicación de disposiciones reglamentarias, concretas y terminantes.

Se hace forzoso tener presente que la Dirección general de Administración ha de intervenir, por prescripciones de organización reglamentaria, en las distintas y variadas cuestiones que constituyen la vida administrativa, municipal y provincial, con su propio y aparejado séquito de controversias y reclamaciones de todo orden que en materia tan interesante originan las necesidades locales, tanto más cuando á su cargo corren también servicios tan importantes como los de reclutamiento y reemplazo del Ejército y los de la Beneficencia general y particular.

Por las consideraciones expuestas, y por tratarse asimismo de una delegación ejecutada ya en ocasiones análogas, y sostenida en la actualidad para los servicios de reclutamiento y reemplazo y arbitrios municipales por el Real decreto anteriormente citado de 23 de Marzo de 1903, sancionada, además, por los Tribunales contenciosos en los fallos recaídos en asuntos resueltos en la forma delegada de referencia, y estando el Ministro de la Gobernación autorizado, con arreglo al artículo 7.º del reglamento aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1898, para conferir á los Directores todas las comisiones que demande el mejor servicio, cree necesario el Ministro que suscribe someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Julio de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Director general de Administración queda autorizado, por comisión especial del Ministro de la Gobernación, para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, de todos los asuntos encomendados al Centro directivo de su cargo.

Art. 2.º Se exceptúan de dicha autorización aquellos asuntos que por disposiciones especiales deban llevar la firma del Ministro de la Gobernación, y además los siguientes: presupuestos de las Diputaciones provinciales; reclamaciones é incidencias de los mismos; empréstitos y operaciones de créditos municipales ó provinciales; conflictos de jurisdicción entre dos Ministerios, y demás competencias que entablen las Autoridades; consultas de carácter general sobre aplicación de las leyes; resoluciones dictando instrucciones ó reglas, también de carácter general; expedientes en que haya informado el Consejo de Estado en pleno, y aquellos en que lo haya verificado la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo cuando la resolución no se ajuste á la propuesta ó dictamen del Cuerpo Consultivo, y todos aquellos que, á juicio del citado Director, deban someterse al conocimiento especial del Ministro.

Art. 3.º Queda derogado el Real decreto de 23 de Marzo de 1903, por quedar refundido en el presente cuanto en aquél se disponía.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 27 de Febrero y 20 de Marzo del corriente año y Real orden de 24 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publiquen los escalafones de los funcionarios de la Subsecretaría y de la Dirección general de Prisiones de este Ministerio, los cuales podrán hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro de los quince

días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Los escalafones á que se refiere la anterior Real orden se insertan en las páginas 247 y 248).

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Borja, de tercera clase, á D. Félix Alvarez Cascos y González, que es electo del de Miranda de Ebro y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido un error material en la fecha de la siguiente Real orden, publicada en la GACETA de anteayer, se reproduce debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido á instancia de D. Vicente Soliveres Díaz en solicitud de que se declare de utilidad pública el establecimiento que proyecta para explotar las aguas minero-medicinales del manantial de Nuestra Señora de la Cabeza, de su propiedad, en el término de Burjasot, en esa provincia:

Resultando que por Real orden de 1.º de Abril último se declaró concluso el mencionado expediente á los efectos del art. 6.º del reglamento de baños; se designó para cumplimentar el 7.º al Médico Director D. Rafael Fraile y Herrera, y se desestimó la pretensión de que se clasificase el establecimiento en su día entre los de cuarta clase:

Resultando que el precitado Médico Director, en cumplimiento de la Real orden mencionada, que se le trasladó en 5 de Mayo siguiente, informa: que las aguas de la fuente de Nuestra Señora de la Cabeza son bicarbonatadas sódicas ferruginosas, y emergen en cantidad de 5.100 litros por hora; que pueden utilizarse tanto en bebida como en baños, adoptando para las que hayan de exportarse las precauciones convenientes; que procede, por tanto, declarar el establecimiento de utilidad pública, fijando como temporada oficial la de 1.º de Junio á últimos de Septiembre, y que para proteger el venero son suficientes las obras ya realizadas, otorgando al dueño un perímetro de protección de dos kilómetros de radio:

Vistos el reglamento de baños, artículos 5.º al 8.º; la ley de Aguas vigente y el art. 177, en relación con el 176, de la instrucción general de Sanidad:

Considerando que de las Memorias analítica é histórico-científica y del informe emitido por el Médico Director, á los efectos del art. 7.º del reglamento de baños, resulta que las aguas mencionadas son bicarbonatadas sódicas ferruginosas, emergen en cantidad bastante para atender á las necesidades de un establecimiento y tienen por su composición indudables aplicaciones terapéuticas:

Considerando que el establecimiento reúne las condiciones precisas para la conveniente aplicación de las aguas, y que la temporada oficial que propone el Médico Director es admisible, atendiendo á las circunstancias de la localidad; y

Considerando que para la protección de los manantiales no puede fijarse otro perímetro que el que determina la ley de Aguas en sus artículos 23 y 24, y salvando los derechos en cuanto á los pozos ordinarios que preceptúan los artículos 17 al 19 de la citada ley;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que procede otorgar la declaración de utilidad pública del establecimiento dedicado á la explotación de las aguas bicarbonatadas sódicas ferruginosas que emergen de la fuente de Nuestra Señora de la Cabeza, propiedad de D. Vicente Soliveres, en el término de Burjasot (Valencia), y su apertura al servicio público.

2.º Que la temporada oficial para el uso de las mismas debe ser la de 5 de Junio á 30 de Septiembre.

3.º Que el embotellamiento de las aguas destinadas al consumo público en exportación se sujete á las prescripciones de los artículos 176 y 177 precitados; y que no procede otorgar otro perímetro de protección que el que determina la ley de Aguas vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1905.

GARCÍA PRIETO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente de condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por retraso del tren núm. 72 de la línea de Mérida á Sevilla el día 17 de Abril de 1904, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión de 6 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante á causa del retraso con que el tren núm. 72 de la línea de Mérida llegó á Sevilla el día 17 de Abril de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas fecha 21 de Enero de 1905.

El tren correo núm. 72, procedente de Mérida, llegó á Sevilla el día 17 de Abril de 1904 con un retraso de cincuenta y nueve minutos, sin que por ninguna de las causas que motivaron el exceso sobre la tolerancia se pueda declarar exenta de responsabilidad á la Compañía, según participó el Ingeniero Inspector de la línea al Jefe de la tercera División de ferrocarriles, y, en su consecuencia, el Ingeniero Jefe, no encontrando justificado el retraso, propuso al Gobernador de Sevilla impusiese una multa de 250 pesetas á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió en 25 de Agosto de 1904 imponer la multa de 250 pesetas cuya condonación solicita la Compañía en su instancia de 7 de Octubre.

Del examen del expediente instruido resulta que el tren correo núm. 72 perdió cuarenta y un minutos en varias estaciones por la considerable afluencia de viajeros, que dió lugar á tener que aumentar carruajes en las estaciones de Mérida, Llerena y Pedroso; nueve minutos en Cazalla por toma de agua, y otros nueve minutos en Pedroso por agregar un vagón freno vacío; total, cincuenta y nueve minutos. Esto mismo confirma la Compañía en su instancia solicitando la condonación de la multa; pero las razones que expone para probar su inculpabilidad están desprovistas de fundamento, principalmente al decir que el retraso de cincuenta y nueve minutos es inferior á la tolerancia total de una hora quince minutos que le corresponde al tren núm. 72 al llegar á Sevilla por ser continuación del tren correo núm. 56 de Madrid á Portugal.

Todo esto estaría en su lugar si el tren 72 hubiera tenido que esperar en Mérida cincuenta minutos al tren 56 de Madrid, que son los que le correspondía de tolerancia á éste por su recorrido de 451 kilómetros entre Madrid y Mérida, para verificar el empalme; pero como el tren correo de Mérida á Sevilla debió salir de la estación de origen á su hora reglamentaria, pues de lo contrario buen cuidado hubiera tenido la Compañía en consignar los minutos de retraso ocasionados por esperar el enlace, y como la misma Compañía manifiesta que los cincuenta y nueve minutos que el tren núm. 72 perdió lo fueron entre Mérida y Sevilla por las causas ya citadas, y como el recorrido entre estos puntos es de 240 kilómetros, correspondiéndole treinta minutos de tolerancia, queda plenamente probado que el retraso con que el tren núm. 72 llegó á Sevilla excede en veintinueve minutos á la tolerancia, constituyendo una falta en el servicio, de que es responsable la Compañía. La Sección, como consecuencia de todo lo expuesto, acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede la condonación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el retraso con que el tren correo número 72 de la línea de Mérida á Sevilla llegó á esta población el día 17 de Abril de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido no condonar la multa á que este expediente se refiere.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Escalafón por orden de categorías del personal técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1905.

Números.	CARGOS Y NOMBRES	FECHA		Categoría judicial.
		de la	posesión en la categoría.	
	Jefe de Sección, con 11.500 pesetas.			
1	D. Gerardo Neyra y Flórez.....	21 Mayo 1903.....		Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.
	Jefes de Sección y Jefes de Administración de primera clase, á 10.000 pesetas.			
1	D. Benito Aparicio y Pérez.....	27 Septiembre 1895.....		Magistrado de la Audiencia de Madrid.
2	Luciano Obaya y Pedregal.....	17 Mayo 1903.....		Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.
	Oficiales, con 8.500 pesetas.			
1	D. Ramón Sánchez de Ocaña.....	17 Octubre 1902.....		Magistrado de la Audiencia territorial.
2	José Agustín Díaz Cañabate.....	2 Marzo 1894.....		Magistrado de la Audiencia provincial.
	Oficiales, con 7.000 pesetas.			
1	D. Pablo Gaspar y Serrano.....	1.º Mayo 1900.....		Magistrado de la Audiencia provincial.
2	Felipe Almech y Falcón.....	2 Octubre 1901.....		Idem id.
3	Tomás Doreste y Hernández.....	21 Octubre 1902.....		Idem id.
	Jefes de Negociado, con 5.500 pesetas.			
1	D. Severiano Alonso Martínez.....	18 Noviembre 1902.....		Magistrado de la Audiencia provincial.
2	Manuel Pardo y Gómez.....	30 Septiembre 1903.....		Idem id.
3	José Romero Abascal.....	19 Abril 1894.....		Juez de término.
4	León Teruel y Cancelada.....	3 Enero 1897.....		Idem id.
5	Emilio Piñuela y Echeandía.....	27 Febrero 1897.....		Idem id.
	Jefes de Negociado, con 4.500 pesetas.			
1	D. Pablo Benayas y Portocarrero.....	8 Julio 1898.....		Juez de término.
2	Luis Alcaraz y Rodríguez.....	9 Diciembre 1900.....		Idem id.
3	José Villar y Miguel.....	26 Junio 1901.....		Idem id.
4	José María Sánchez de Rojas.....	30 Noviembre 1894.....		Idem de ascenso.
5	Agustín Hidalgo y Quintana.....	17 Abril 1895.....		Idem id.
6	Carlos Andrade y Despujol.....	3 Mayo 1899.....		Idem id.
7	Antonio Cabezas y Melus del Rey.....	1.º Mayo 1900.....		Idem id.
8	Pedro Calderón y Ceruelo.....	23 Mayo 1905.....		Idem de término.
	Jefes de Negociado, con 3.750 pesetas.			
1	D. Santiago Díaz Benito y Rodríguez.....	11 Julio 1892.....		Juez de ascenso.
2	Rafael Egaña y O'Lawlor.....	6 Mayo 1900.....		Idem id.
3	Ignacio Mena y Sobrino.....	1.º Marzo 1897.....		Idem de entrada.
4	Juan Aguirre y Ozores.....	29 Octubre 1898.....		Idem id.
5	Francisco de Campos Munilla.....	1.º Septiembre 1899.....		Idem id.
6	Luis Fernández de Liencres y Najera.....	1.º Octubre 1899.....		Idem id.
7	Rafael Aguilar y Cuadrado.....	12 Enero 1900.....		Idem id.
8	Miguel Valentín Gamazo.....	23 Marzo 1900.....		Idem id.
9	Julio Niño y Muñoz.....	24 Agosto 1900.....		Idem id.
10	Dario Alonso Mazo.....	8 Noviembre 1900.....		Idem id.
11	Alfonso López Dóriga y de la Hoz.....	27 Diciembre 1901.....		Idem id.
12	Fabricio Potestad Pinheiro.....	21 Febrero 1902.....		Idem id.

Madrid 11 de Julio de 1905.

Escalafón de servicios del personal técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia hasta el 30 de Junio de 1905, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero del mismo año.

Números.	CARGOS Y NOMBRES	SERVICIOS PRESTADOS en el Ministerio de Gracia y Justicia.		
		Años.	Meses.	Días.
	Jefe de Sección, con 11.500 pesetas.			
1	D. Gerardo Neyra y Flórez.....	21	3	11
	Jefes de Sección.—Jefes de Administración de primera clase, con 10.000 pesetas.			
1	D. Benito Aparicio y Pérez.....	30	8	6
2	Luciano Obaya y Pedregal.....	15	7	15
	Jefes de Sección.—Oficiales, con 8.500 pesetas.			
1	D. José Agustín Díaz Cañabate.....	25	7	30
2	Ramón Sánchez de Ocaña y Lapeyra.....	22	1	25
	Oficiales, con 7.000 pesetas.			
1	D. Felipe Almech y Falcón.....	26	3	10
2	Pablo Gaspar y Serrano.....	19	5	15
3	Tomás Doreste y Hernández.....	15	6	»
	Jefes de Negociado, con 5.500 pesetas.			
1	D. José Romero Abascal.....	23	6	22
2	Emilio Piñuela y Echeandía.....	22	4	29
3	Manuel Pardo y Gómez.....	21	»	26
4	Severiano Alonso Martínez.....	19	1	14
5	León Teruel y Cancelada.....	18	»	»
	Jefes de Negociado, con 4.500 pesetas.			
1	D. José María Sánchez de Rojas.....	23	1	»
2	José Villar y Miguel.....	22	»	18
3	Pablo Benayas y Portocarrero.....	19	9	17
4	Pedro Calderón y Ceruelo.....	18	10	16
5	Agustín Hidalgo y Quintana.....	16	2	14
6	Antonio Cabezas y Melus del Rey.....	14	6	4
7	Luis Alcaraz y Rodríguez.....	9	9	28
8	Carlos Andrade y Despujol.....	9	1	29
	Jefes de Negociado, con 3.750 pesetas.			
1	D. Santiago Díaz Benito y Rodríguez.....	18	»	»
2	Julio Niño y Muñoz.....	11	10	7

Números.	CARGOS Y NOMBRES	SERVICIOS PRESTADOS en el Ministerio de Gracia y Justicia.		
		Años.	Meses.	Días.
3	D. Miguel Valentín Gamazo.....	10	4	8
4	Juan Aguirre y Ozores.....	9	4	10
5	Luis Fernández de Liencres y Najera.....	8	4	14
6	Ignacio Mena y Sobrino.....	8	4	»
7	Francisco de Campos Munilla.....	7	10	»
8	Rafael Aguilar y Cuadrado.....	7	5	20
9	Dario Alonso Mazo.....	6	7	23
10	Alfonso López Dóriga y de la Hoz.....	5	6	7
11	Fabricio Potestad Pinheiro.....	5	4	10
12	Rafael Egaña O'Lawlor.....	5	1	25

Madrid 11 de Julio de 1905.

Escalafón por orden de categorías del personal administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1905.

Números.	CARGOS Y NOMBRES	FECHA de la posesión en la categoría administrativa.	OBSERVACIONES
1	D. Francisco Martínez Avial.....	2 Febrero 1904.....	Abogado.
	Escribientes segundos, Oficiales de Administración de tercera clase, con 2.500 pesetas.		
1	D. Francisco Abajo Montesinos.....	2 Febrero 1904.....	»
2	Dámaso Fernández de la Serna.....	15 Febrero 1905.....	»
	Escribientes terceros, Oficiales de Administración de cuarta clase, con 2.000 pesetas.		
1	D. Mariano March y March.....	1.º Enero 1902.....	»
2	Eduardo Torralba y Armendariz.....	13 Enero 1904.....	»
3	Ramón Peralta y Donoso Cortés.....	2 Febrero 1904.....	»
4	Fernando Ugarte y Pagés.....	1.º Diciembre 1904.....	Abogado.
5	Enrique Gutiérrez de la Torre.....	15 Febrero 1905.....	Idem.
	Cajista-Minervista, con 2.500 pesetas.		
1	D. José Llanos y Mas.....	1.º Enero 1904.....	»
	Escribientes cuartos, Oficiales de Administración de quinta clase, con 1.500 pesetas.		
1	D. Juan Vancell y Clavería.....	10 Julio 1898.....	»
2	Santiago Oliver y Román.....	12 Agosto 1898.....	Abogado.
3	Vicente Mendiola y Urbina.....	1.º Mayo 1900.....	»
4	José Zaragoza y Guijarro.....	1.º Junio 1900.....	Abogado.
5	Euvaldo Sanahuja y Sotilla.....	21 Agosto 1900.....	Ingresó por oposición.
6	Adolfo García y Ruiz de Castañeda.....	1.º Febrero 1901.....	Abogado.
7	Manuel Alonso López.....	2 Enero 1902.....	Idem.
8	Alejo García Góngora.....	27 Febrero 1902.....	»
9	Francisco Fernández Ladreda.....	21 Marzo 1902.....	»
10	Antonio Serrano Anguita.....	19 Mayo 1902.....	»
	Auxiliares técnicos de la «Colección Legislativa de España», con 1.500 pesetas.		
1	D. Ventura O'Mulryan y García Loygorri.....	16 Octubre 1904.....	En comisión por haber tenido 2.000 pesetas.
2	Julio Bernáldez y Romero de Tejada.....	17 Octubre 1902.....	Abogado.
3	Eloy Iglesias Hevia.....	15 Enero 1904.....	»
	Auxiliares técnicos de la Comisión general de Codificación, con 1.500 pesetas.		
1	D. Raimundo Pérez Hernández y del Arroyo.....	21 Junio 1904.....	Abogado.
2	José Monet y Taboada.....	8 Noviembre 1904.....	»
3	Angel Moreno Chorot.....	1.º Junio 1905.....	»

Madrid 11 de Julio de 1905.

Escalafón por orden de categorías del personal técnico de la Dirección general de Prisiones, formado con arreglo al Real decreto de 20 de Marzo de 1905.

Números.	CARGOS Y NOMBRES	FECHA de la posesión en la categoría.	OBSERVACIONES
1	D. Fernando Cadalso y Manzano.....	13 Febrero 1902.....	Abogado.
	Jefe de Administración de segunda clase, con 8.750 pesetas.		
1	D. Pedro Pastor Díaz.....	15 Octubre 1902.....	Magistrado de la Audiencia territorial.
	Jefe de Administración de tercera clase, con 7.500 pesetas.		
1	D. Severino Alderete y Ansótegui.....	3 Julio 1902.....	Magistrado de la Audiencia provincial.
	Jefe de Administración de cuarta clase, con 6.500 pesetas.		
1	D. Rafael Salillas y Panzano.....	3 Julio 1902.....	»
	Jefe de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.		
1	D. José García San Miguel.....	8 Julio 1902.....	Juez de término.
	Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.		
1	D. José Luis Escolar y Aragón.....	4 Noviembre 1902.....	Juez de ascenso.
2	Arturo Villate y Carralón.....	21 Junio 1904.....	Idem de término.
	Jefe de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.		
1	D. Francisco Subizar y Berasain.....	14 Octubre 1902.....	»
	Oficiales de Administración de primera clase, con 3.500 pesetas.		
1	D. Narciso Ardisana y Carmona.....	2 Febrero 1904.....	»
2	Luis Ruiz de la Prada y Marín.....	23 Mayo 1905.....	Juez de entrada.

Números.	CARGOS Y NOMBRES	FECHA de la posesión en la categoría	OBSERVACIONES
Oficiales de Administración de segunda clase, con 3.000 pesetas.			
1	D. Leopoldo Arévalo y Vázquez	21 Junio 1904	»
2	Crispulo García de la Barga y García	21 Junio 1904	Abogado.
3	José Picazo y Brunetto	15 Febrero 1905	»
4	Félix Gimeno Bayón	23 Mayo 1905	Abogado.
Oficiales de Administración de tercera clase, con 2.500 pesetas.			
1	D. Francisco Guisasaola y Hernández	14 Febrero 1903	»
2	Melitón Díaz y Rivas	21 Junio 1904	»
3	Román García Sánchez	21 Junio 1904	»
4	José Vances y de las Muñecas	23 Mayo 1905	Abogado.
Oficiales de Administración de cuarta clase, con 2.000 pesetas.			
1	D. Alberto Hernández y Rivas	14 Octubre 1902	»
2	José Agulló Morandera	21 Junio 1903	»
3	Victorio Gómez Fernández	21 Junio 1904	»
4	Tomás Moyano y Rodríguez del Toro	2 Agosto 1904	»
5	Rafael Andrade y Díaz de Tejada	8 Abril 1905	»
Cesante.			
»	D. Eduardo Madariaga y López	22 Julio 1884	Abogado.
Guardaalmacén con 2.000 pesetas.			
1	D. Manuel Menéndez Pla	14 Diciembre 1883	En comisión.

Madrid 11 de Julio de 1905.

Escalafón de los Oficiales de Administración de quinta clase de la Dirección general de Prisiones, formado á los efectos de la Real orden de 24 de Marzo de 1905.

Números.	CARGOS Y NOMBRES	FECHA de la posesión en la categoría	OBSERVACIONES
Oficiales de Administración de quinta clase, con 1.500 pesetas.			
1	D. Gabriel Moreno y Sánchez Diezma	4 Diciembre 1896	»
2	Ignacio Díaz Zuazua	31 Mayo 1897	»
3	Manuel Molina y Ledesma	16 Octubre 1901	»
4	Delmiro Buceta Méndez	1.º Diciembre 1901	»
5	Lino García Baquero	1.º Septiembre 1902	»
6	Juan Alvarez Martínez	19 Octubre 1902	»
7	Rufino Vázquez Tomás	13 Enero 1903	»
8	José Otermín Pastor	1.º Enero 1904	»
9	Angel Pedro Osuna	1.º Enero 1904	»
10	Fernando de la Fuente y Frías	1.º Enero 1904	»
11	Enrique Romero Rebello	1.º Enero 1904	»
12	Eduardo García Retortillo	1.º Enero 1904	Abogado.
13	Antonio Vives y Guinard	1.º Enero 1904	»
14	Andrés Vivanco Vidal	1.º Enero 1904	»
15	Angel Santiveri Escadajillo	1.º Enero 1904	»
16	Francisco Barber Sánchez	1.º Enero 1904	»
17	Ricardo Martínez Gutiérrez	1.º Enero 1904	»
18	Emilio Portolés Celma	1.º Febrero 1904	»
19	Ricardo Uruburu Valledor	1.º Febrero 1904	»
20	José López de Ayala y Jové	1.º Febrero 1904	»
21	Alfonso Velarde y Castro	1.º Febrero 1904	»
22	Froilan Sanz Tejedor	15 Febrero 1904	Abogado.
23	Alfonso Díaz de Cevallos	15 Febrero 1905	»
24	José del Portillo y Valcárcel	23 Mayo 1905	»
25	Juan de la Torre y García del Rivero	8 Junio 1905	»
26	Leopoldo Rodríguez Gómez	17 Junio 1905	»

Madrid 11 de Julio de 1905.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Elba.—Cambio de situación y aumento del número de barcos-faros.—Retirada de la «Galeota de los prácticos».—Modificación de las señales de niebla.

Avis aux Navigateurs, núm. 150/959. Paris, 1905.

Núm. 383, 1905.—El número de barcos faros de la embocadura del Elba se aumentará inmediatamente de cuatro que hay en la actualidad á cinco.

Un nuevo barco-faro se fondeará entre los barcos faros *Elba II* y *Elba III* actuales, que cambiarán de posición.

La posición del barco-faro *Elba I* y del barco-faro *Elba II* actual continuará siendo la misma que hasta ahora, así como sus caracteres distintivos de día y de noche.

El nuevo barco-faro será designado con el nombre de *Elba III*, y á consecuencia de su colocación, el barco-faro *Elba III* actual pasará á ser el *Elba IV* y el barco-faro *Elba IV* actual pasará á ser el *Elba V*. Los futuros barcos faros *Elba II* y *Elba IV* conservarán sus características distintivas actuales de día y de noche.

Entre los barcos faros *Elba I* y *Elba V*, los barcos faros *Elba II*, *Elba III* y *Elba IV*, serán fondeados:

El barco-faro *Elba II*, en 16 m. de agua de las bajas mareas ordinarias y en 54º 0' 0" N. y 14º 35' 57" E.

El barco-faro *Elba III*, en 14 m. de agua de las bajas mareas ordinarias y en 53º 58' 30" N. y 14º 41' 8" E.

El barco-faro *Elba IV*, en 12 m. de agua de las bajas mareas ordinarias y en 53º 57' 30" N. y 14º 45' 0" E.

La estación de prácticos estará en el nuevo barco-faro *Elba III*, y en lugar de tener un globo como los demás barcos faros, arbolará en el tope del palo mayor un gallardete rojo y debajo la bandera del Almirantazgo hamburgués mientras haya á bordo prácticos disponibles; esta bandera se arriará si no hay prácticos á bordo ó si éstos no pueden salir á causa del mal tiempo.

De noche el nuevo barco-faro *Elba III* enseñará, además de la luz de fondeo, una luz fija blanca encendida en el palo mayor 13 m. por encima del agua y una luz fija roja encendida en el palo de la mesana á 17 m. por encima del agua.

Los alcances luminosos de estas luces serán, en buen tiempo, de ocho millas para el primero y de cuatro millas para el segundo.

La *Galeota de los prácticos* se retirará tan luego esté colocado el nuevo barco-faro.

En tiempo de niebla se harán las señales siguientes, por medio de una campana, á bordo de los barcos faros *Elba II*, *III*, *IV* y *V*:

Barco-faro *Elba II*.—Tres grupos de tres veces, dos campanadas cada minuto.

Barco-faro *Elba III*.—Tres grupos de tres veces, tres campanadas cada minuto, con el mismo ritmo.

Barco-faro *Elba IV*.—Tres grupos de tres veces, cuatro campanadas cada minuto, con el mismo ritmo.

Barco-faro *Elba V*.—Tres grupos de tres veces, cinco campanadas cada minuto, con el mismo ritmo.

El ritmo común á todas estas señales de niebla es el siguiente:

n	campanadas breves....	silencio, 3 segundos.
n	»	» 3 »
n	»	» 3 »
n	»	» 3 »
n	»	» 3 »
n	»	» 6 »
n	»	» 6 »
n	»	» 3) »

Cuaderno de Faros serie B, págs. 454 y 456. Cartas núm. 782 de la Sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla de Terranova.

Bahía Plasencia.—Isla de Fer.—Señal de niebla.

Avis aux Navigateurs, núm. 154/979. Paris, 1905.

Núm. 384, 1905.—La campana de niebla de la isla Fer, que había dejado de funcionar (aviso núm. 14, grupo 5 de 1905), volvió á prestar servicio de nuevo.

Cuaderno de Faros, núm 5, pág. 12.

Terranova (costa E.)

Isla de Fuego.—Punta de Joe Batts.—Luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 154/980 Paris, 1905.

Núm. 385, 1905.—Ha debido encenderse una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, siete segundos; ocultación, tres segundos: total, 10 segundos) en una torre cuadrada de 8'2 m. de altura, á ¼ de milla proximamente al WNW. de la punta Joe Batts.

La luz esta elevada 30 m. próximamente sobre el mar, y visible á 15 millas del S. 69º W. al S. 80º E., por el Norte y el Este (211º).

La casa para el Torrero es de un piso y de techo plano, y está al Sur de la Torre; el conjunto está pintado de blanco. Situación aproximada: 49º 45' N. y 47º 56' 40" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 12.

Carta núm. 137 de la Sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

Brest.—Proximidades del puerto

de comercio.—Modificaciones proyectadas en el alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 153/974. Paris, 1905.

Núm. 386, 1905.—Se introducirán durante el presente año de 1905 las siguientes modificaciones en el alumbrado de las entradas del puerto de comercio de Brest, como resultado de la conclusión del puerto de abrigo:

1.º Una luz de una ocultación cada cuatro segundos, se encenderá á 10'4 m. sobre el suelo y 17'8 sobre la pleamar, en una torrecilla cilíndrica de piedra gris construida al pie de los edificios del Castillo de Brest.

La apariencia de esta luz será como sigue:

Luz, tres segundos; ocultación, un segundo: total, cuatro segundos.

Presentará los siguientes sectores:

Verde con ocultaciones, del S. 82º E. al S. 18º E. (64º) sobre el puerto del Comercio, el malecón del Este del puerto de abrigo y los bajos fondos próximos.

Bianca con ocultaciones, del S. 18º E. al S. 6º E. (12º) sobre la pasa que hay entre el malecón del Este y el malecón del Sur del puerto de abrigo.

Roja con ocultaciones, del S. 6º E. al S. 30º W. (36º) sobre la extremidad del malecón del Sur del puerto de abrigo y del particular de la Marina.

La potencia luminosa de la luz será de 59 lámparas Cárcels para la luz blanca, de 12 lámparas para la luz roja y de siete lámparas ¼ para la luz verde.

Su alcance luminoso medio será de 11 millas para la luz blanca, de 6'5 millas para la luz roja y de 6 millas para la luz verde.

2.º Una luz fija verde, permanente, se encenderá á 8'3 metros sobre el suelo y á 10 m. sobre la pleamar, en una torrecilla metálica, pintada de blanco, en la extremidad del malecón del Este del puerto de abrigo.

La luz quedará oculta en un sector de 134º de amplitud, comprendido entre sus direcciones N. 17º W. y S. 63º E., cubriendo el banco de San Marcos y los bajos fondos próximos al malecón del Este.

Esta luz tendrá una potencia luminosa de una lámpara Cárcels y un alcance luminoso medio de tres millas.

3.º Una luz fija, roja, permanente, se encenderá á 8'3 metros sobre el suelo y á 10 m. sobre la pleamar, en una torrecilla metálica pintada de blanco, en la extremidad Este del malecón del Sur del puerto de abrigo.

La luz quedará oculta en un sector de 46º de amplitud, comprendido entre sus direcciones aproximadas S. 46º W. y el W.

Esta luz tendrá una potencia luminosa de una lámpara Cárcel y un alcance luminoso medio de tres millas.

4.º La luz fija blanca del morro Oeste, de la escollera Sur, del puerto del comercio, que debe ser cortado, será reinstalada después de esta operación sobre el nuevo morro de la obra y provista de un sector oscuro de 145º de amplitud, comprendido entre sus direcciones aproximadas N. 77º E. y S. 42º W. cubriendo el banco de San Marcos y los bajos fondos próximos al malecón Este del puerto de abrigo.

Avisos posteriores darán á conocer las fechas en que serán realizadas las modificaciones arriba indicadas, sobre el alumbrado de las entradas del puerto del Comercio, de Brest; las nuevas luces podrán funcionar temporalmente por vía de ensayo antes de prestar servicio definitivo.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 105.

Derrotero núm. 25, pág. 135.

Africa.

Islas de Los (Idolos).—Entrega á Francia.

Avis aux Navigateurs, núm. 156/990. Paris, 1905.

Núm. 387, 1905.—En virtud del convenio franco-inglés de 8 de Abril de 1904, se efectuó la entrega de las islas de Los (Idolos) á Francia, con fecha 2 de Mayo de 1905.

Carta núm. 548 de la Sección IV.

Derrotero núm. 27, pág. 253.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Islas Filipinas

Costa Norte de Samar.—Bajo.

Avis aux Navigateurs, núm. 156/994. Paris, 1905.

Núm. 388, 1905.—Un bajo de unos 540 m. de largo y 180 de ancho y cubierto con 11 m. de agua, existe en la costa Norte de Samar, en las demoras siguientes: Punta Biri, al N. 69º W. y villa Bobon al S. 13º W.

Situación aproximada: 12º 37' N. y 130º 47'35" E.

Carta núm. 600 de la Sección V.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Avilés á la de Grado, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital, Avilés y Grado, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Avilés y Grado, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 de Julio actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Agosto venidero, á las once horas.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Director general, Bivona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio de 1905.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Fechas...	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
7	2.º	Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma	D. Emilio Vélez y Sánchez.....	Juez de primera instancia de Reus.....	1.º	Art. 5.º—Real decreto 24 de Septiembre de 1889 y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	3.º	Idem de Santa Cruz de Tenerife.....	Juan Infante y García.....	Idem de Andújar.....	1.º	Idem 8.º—Idem id.
»	4.º	Teniente fiscal de la Audiencia de Tarragona.....	Rafael Emo de Alcedo.....	Idem de Valls.....	1.º	Idem id.—Idem id.
»	1.º	Abogado fiscal de la de Valladolid.....	Fernando Bernáldez y Romero de Tejada.....	Idem del distrito de Occidente de Gijón.....	1.º	Idem 5.º—Idem id.
»	2.º	Idem de la de Palma.....	Luis Afán de Rivera.....	Idem de Huércal (Overa).....	1.º	Idem id.—Idem id.
»	4.º	Juez de primera instancia de Albuñol.....	Juan García Taheño y Calvo Rubio.....	Idem de Chelva.....	1.º	Idem 8.º—Idem id.
»	1.º	Idem de Celanova.....	Gerardo Pardo y Prado.....	Idem de Señoría de Carballino.....	1.º	Idem 5.º—Idem id.
»	2.º	Idem de Huércal (Overa).....	Adalberto Taboada y Alabán.....	Idem de Negreira (electo).....	1.º	Idem id.—Idem id.
»	3.º	Idem de La Bisbal.....	Modesto Purón y Sancho.....	Idem de Castro Urdiales.....	1.º	Idem 8.º—Idem id.
»	4.º	Idem del distrito de Occidente de Gijón.....	Santiago de la Escalera y Amblard.....	Idem de Reinosa.....	1.º	Idem id.—Idem id.
»	1.º	Idem de Infiesto.....	Luis Pomares y Pérez.....	Aspirante a la Judicatura y Ministerio fiscal con el núm. 1 en la escala del Cuerpo.....	»	Idem 40 de la Ley adicional.
»	2.º	Idem de Castellote.....	Juan Fernández Loaysa.....	Idem id. con el núm. 2.....	»	Idem id.
»	3.º	Idem de Peñafiel.....	Modesto Domingo Calvo.....	Abogado.....	»	Idem id.
»	1.º	Idem de Reinosa.....	Pablo Callejo de la Cuesta.....	Aspirante a la Judicatura y Ministerio fiscal con el núm. 3 en la escala del Cuerpo.....	»	Idem id.
»	2.º	Idem de Aliaga.....	Antonio María Poveda y Sánchez.....	Idem id. con el núm. 4.....	»	Idem id.
»	3.º	Idem de Becerreá.....	Fernando Baeza y Sarabia.....	Abogado.....	»	Idem id.

Méritos y servicios de D. Emilio Vélez y Sánchez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Agosto de 1879, habiendo ejercido la profesión desde 26 de Marzo de 1883 hasta fines de Junio de 1885. Ha sido Juez y Fiscal municipal de Palencia durante más de tres años, desempeñando también, por sustitución reglamentaria, el Juzgado de primera instancia de dicha capital desde 7 de Mayo de 1886 hasta 11 de Junio siguiente, y servido igualmente el cargo de Secretario del Juzgado municipal y representante del Ministerio público en el Juzgado de instrucción de la capital mencionada. En 25 de Octubre de 1888 fué nombrado Promotor fiscal de Surigao, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebu; se embarcó en 11 de Enero de 1889, tomándose posesión en 1.º de Marzo siguiente. En 26 de Junio de 1890, trasladado a la Promotoría fiscal de Nueva Vizcaya; posesión en 12 de Octubre siguiente. En 6 de Marzo de 1891, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río; posesión en 28 de Septiembre del mismo año. En 22 de Enero de 1892, declarado cesante por reforma. En 19 de Abril del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Holguin, de entrada; posesión en 25 de Junio siguiente. En 29 de Enero de 1894, trasladado al Juzgado de Alfonso XII; posesión en 6 de Abril siguiente. En 28 de Junio de 1897 se le nombró para el de Bacolod (costa occidental de isla de Negros), de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila. En 17 de Julio siguiente, y electo del cargo anterior, fué igualmente nombrado para el del distrito del Mercado de Matanzas, también de ascenso, en el territorio de la Audiencia del mismo nombre; tomó posesión en 12 de Septiembre. En 3 de Febrero de 1899, declarado excedente. En 2 de Agosto del mismo año se le nombró en turno tercero para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada; se posesionó el día 30. Por Real orden de 31 de Enero de 1901 le fué reconocida a este funcionario la categoría de Juez de ascenso; siendo nombrado, con fecha 18 de Diciembre del mismo año, para el de Reus, posesionándose en 16 de Enero de 1902.

Méritos y servicios de D. Juan Infante y García.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Diciembre de 1873. Ha ejercido la profesión y desempeñado interinamente el cargo de Registrador de la propiedad de Gaucín. En 25 de Septiembre de 1880 fue nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 21 en la escala del Cuerpo. En 9 de Febrero de 1881, nombrado Promotor fiscal de Grandas de Salime, electo. En 21 de Marzo siguiente se le nombró para igual cargo de Cogolludo, posesionándose en 20 de Abril inmediato. En 8 de Enero de 1882, trasladado a la Promotoría de Graza-lema. En 20 de Diciembre de igual año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Algeciras; posesión en 2 de Enero de 1883. En 21 de Julio de 1884, nombrado Secretario de la de Sigüenza, electo. En 10 de Septiembre del mismo año, nombrado para igual destino de la de Algeciras, posesionándose en 16 de dicho mes. En 4 de Diciembre de 1886, nombrado Juez de primera instancia de Olvera, de entrada, tomando posesión en 2 de Enero de 1887. En 31 de Marzo inmediato, trasladado al de Gaucín. En 25 de Junio de 1889, al de Villanueva de los Infantes. En 23 de Julio de 1891, al de Olvera. En 28 de Septiembre de 1892, al de Torrox. En 7 de Octubre de 1895, nombrado Registrador de la propiedad interino de Gaucín. En 21 del mismo mes se le admite la renuncia de este cargo. En 15 de Noviembre de 1898, nombrado Juez de primera instancia de Salas de los Infantes; posesión en 20 de Mayo de 1899. En 1.º de Mayo de 1900, trasladado al de Villanueva de los Infantes; se posesionó en 23 de Agosto. En 16 de Agosto del mismo, promovido, en turno segundo, al de Gijón, de ascenso, posesionándose en 10 de Octubre. En 29 de Enero de 1901, trasladado al de Andújar, tomando posesión en 28 de Febrero. En 13 de Mayo de 1902, al de Alcázar de San Juan; se posesionó en 12 de Junio. En 7 de Agosto de 1903, declarado excedente, a su instancia. En 7 de Noviembre de 1904, nombrado, en turno segundo, para el Juzgado de Betanzos, electo. En 10 de Enero de 1905, para el de Andújar; posesión en 7 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Rafael Emo de Alcedo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Enero de 1878, habiendo ejercido la profesión en Benicarló durante dos años. Ha sido Juez municipal suplente de Onda. En 25 de Septiembre de 1880 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 22 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora. En 7 de Febrero de 1881, nombrado para la Promotoría fiscal de Castellón, de entrada; tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente. En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona; tomó posesión en 2 de Enero de 1883. En 31 de Julio del mismo año, declarado cesante. En 13 de Octubre de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Benavente, electo. En 17 de Diciembre de dicho año, promovido al Juzgado de primera instancia de Nájera, de entrada; tomó posesión en 7 de Enero de 1887. En 5 de Abril del mismo año, trasladado al de Viver, posesionándose el día 30. En 12 de Enero de 1888, por permuta, al de San Mateo; tomó posesión en 9 de Febrero. En 13 de Septiembre de 1893, al de Albocácer. En 14 de Agosto de 1895, al de Morella; se posesionó en 12 de Septiembre. En 11 de Enero de 1901, promovido, en turno 2.º, al de Vera; posesión en 8 de Febrero. En 24 de Febrero de 1902, trasladado al de Valls, posesionándose en 24 de Mayo.

Méritos y servicios de D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Julio de 1889, y tiene hechos los ejercicios del grado de Doctor en la misma Facultad. En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 8 en la escala del Cuerpo. En 7 del mismo mes y año se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Logrosán, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 28 siguiente. En 9 de Octubre del referido año, trasladado al de San Clemente, posesionándose en 8 de Noviembre inmediato. En 19 de Agosto de 1891, trasladado al de Cifuentes; tomó posesión en 17 de Septiembre siguiente. En 12 de Abril y 16 de Julio de 1892 la Junta de gobierno de la Audiencia de Sigüenza le significó el agrado y satisfacción con que vio el interés demostrado por dar el decoro posible al local destinado en la cabeza de partido a la administración de justicia, como igualmente por el celo desplegado en el desempeño de su cargo. En 13 de Septiembre de 1893 se le trasladó al de Don Benito; tomó posesión en 30 del mismo mes. En 9 de Diciembre de 1895, al de Peñaranda de Bracamonte, posesionándose en 30 de Enero de 1896. En 26 de Octubre de 1897, promovido, en turno cuarto, al de Guadix, de ascenso; se posesionó en 18 de Noviembre. En 6 de Diciembre siguiente, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Santander, de cuyo cargo tomó posesión en 4 de Enero de 1898. En 31 de Diciembre de 1903 se le trasladó al Juzgado de Vich, electo. En 28 de Enero de 1904, al de Cazalla, electo. En 8 de Febrero siguiente, al del distrito de Occidente de Gijón; tomó posesión en 15 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Luis Afán de Rivera.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Diciembre de 1880. Ha sido Fiscal municipal de Purchena. En 11 de Julio de 1885, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 62 en la escala del Cuerpo. En 10 de Junio de 1886, nombrado para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lorea; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente. En 25 de Mayo de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ordenes, de entrada; electo. En 23 de Junio de 1887, nombrado para el de Estepona, de entrada; tomó posesión en 6 de Julio siguiente. En 4 de Septiembre del mismo año, trasladado al de Vélez Rubio; posesionándose en 3 de Noviembre siguiente. En 7 de Diciembre de 1895, al de Yecla, por incompatible; tomó posesión en 6 de Enero de 1896. En 11 de Septiembre de 1897, promovido, en el turno segundo, al de Monforte, de ascenso, electo. Méritos especiales para dicho ascenso: Por Real orden de 22 de Mayo de 1896 se dispuso que, a los efectos del art. 7.º del Real decreto de 14 de Septiembre de

1889, se tuviera en cuenta la propuesta de la Sala de gobierno de la Audiencia de Granada para el ascenso de este funcionario, en atención a que siendo Juez de Vélez Rubio prestó un servicio verdaderamente extraordinario aprehendiendo por sí mismo, con riesgo de su vida, al bandido José Merlo Romero, fugado de presidio, reo de varios delitos graves y temerario de aquella comarca, pues había herido, poco tiempo antes, a uno de los guardias civiles que le perseguían. En 6 de Diciembre del mismo año, nombrado para el de Guadix; tomó posesión en 4 de Enero de 1898. En 5 de Enero de 1902, trasladado al de Játiba; posesionándose en 28 de Febrero. En 12 de Agosto de 1904, al de Huércal Overa; se posesionó en 27 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Juan García Taheño y Calvo Rubio.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Agosto de 1889. En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante a la Judicatura, con el núm. 16 en la escala del Cuerpo. En 7 de Agosto del mismo año, nombrado en turno segundo para el Juzgado de primera instancia de Ibiza, de entrada; posesión en 13 de Octubre. En 15 de Diciembre de 1899, trasladado al de Chelva, posesionándose en 13 de Enero de 1900.

Méritos y servicios de D. Gerardo Pardo y Prado.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Noviembre de 1883. Ha ejercido la profesión en Becerreá desde el 11 de Diciembre de 1883 hasta el 23 de Agosto de 1888, pagando cuota de contribución. Ha sido Fiscal municipal de dicho partido desde 30 de Junio de 1884 hasta Agosto de 1885, y Juez municipal desde esta fecha hasta Agosto de 1888. En 7 de Agosto de 1888 fué nombrado Oficial segundo de Administración civil, con destino al Ministerio de Ultramar, de cuyo cargo se posesionó en 8 de dicho mes y lo desempeñó hasta el 7 de Enero de 1889, en cuya fecha fué destinado a la Dirección de Gracia y Justicia del mismo Ministerio. En 31 de Mayo de 1889, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de lo criminal de Málaga. En 7 de Junio siguiente se dejó sin efecto dicho nombramiento. En 7 de Octubre de 1889, nombrado en turno tercero para el Juzgado de primera instancia de Villar del Arzobispo, de entrada; se posesionó en 23 de Octubre. En 5 de Agosto de 1890, nombrado Secretario de la Audiencia de San Mateo, electo. En 4 de Noviembre del mismo año, nombrado para el Juzgado de Arzúa, posesionándose en 4 de Diciembre. En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma. En 20 de Febrero de 1896, nombrado para el Juzgado de Villafraanca del Bierzo, tomando posesión en 13 de Marzo. En 31 de Agosto de 1903, trasladado al de Señorín de Carballino; posesión en 29 de Septiembre.

Méritos y servicios de D. Adalberto Taboada y Alabán.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Diciembre de 1883. Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 27 de Mayo de 1885, donde ha ejercido la profesión durante más de cuatro años, uno de ellos pagando cuota de contribución y los restantes como Abogado de pobres. En 2 de Enero de 1890, nombrado, en turno tercero, para el Juzgado de Becerreá, de entrada; posesionándose en 1.º de Febrero. En 9 de Mayo del mismo año, nombrado Secretario de la Audiencia de Sigüenza; electo. En 24 de Mayo de igual año, nombrado para el Juzgado de Cifuentes; tomando posesión en 8 de Junio. En 18 de Agosto de 1891, trasladado al de Hervás; se posesionó en 21 de Septiembre. En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma. En 31 de Octubre de 1895, agregado, como Abogado fiscal supernumerario, a la Audiencia de Pontevedra; posesión en 21 de Noviembre. En 2 de Diciembre de 1896, nombrado, en turno primero, para el Juzgado de Carballo; se posesionó en 19 del mismo mes. En 7 de Abril de 1905, trasladado al de Negreira, electo.

Méritos y servicios de D. Modesto Purón y Sánchez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Marzo de 1884, habiendo ejercido la profesión en Cangas de Onís desde Enero de 1885 hasta 19 de Agosto de 1889. Ha desempeñado el cargo de Juez municipal de Cangas de Onís durante el bienio de 1885 a 1887, y sirvió también el de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de lo criminal de dicha localidad. En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 25 en la escala del Cuerpo.

En 4 de Noviembre del mismo año se le nombró en el turno tercero para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de entrada; posesión en 24 de Noviembre.

En 9 de Enero de 1892, trasladado al de Cangas de Onís; tomó posesión en 8 de Febrero.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Muros, posesionándose en 1.º de Octubre.

En 4 de Febrero de 1896, nombrado Secretario de la Audiencia de Santander; se posesionó en 4 de Marzo.

En 9 de Febrero de 1899, nombrado para el Juzgado de Valmaseda; tomó posesión en 10 de Marzo.

En 23 de Agosto de 1899, trasladado al de Marquina; posesión en 22 de Septiembre.

En 28 de Agosto de 1903, al de Castro Urdiales, posesionándose en 27 de Octubre.

Méritos y servicios de D. Santiago de la Escalera y Amblard.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Mayo de 1883, habiendo ejercido la profesión en Santander desde 27 de Abril de 1887 hasta 16 de Agosto de 1889.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposi-

ción, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 26 en la escala del Cuerpo.

En 4 de Noviembre de 1890, nombrado en turno primero para el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada; se posesionó en 1.º de Diciembre.

En 22 de Junio de 1893, trasladado al de Arenas de San Pedro, posesionándose en 20 de Julio.

En 5 de Diciembre del mismo año, al de Torrelavega, tomando posesión en 3 de Enero del siguiente año.

En 20 de Julio de 1901, al de Reinosa; posesión en 18 de Agosto.

Méritos y servicios de D. Modesto Domingo Calvo.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Octubre de 1897.

Ha ejercido la profesión en Valladolid, con buen concepto y pagando la correspondiente cuota desde el año 1897 al 1904, desempeñando también el cargo de Juez municipal del distrito de la Audiencia, en la misma capital, en los bienios 1901-1903 y 1903-1905.

Fuó igualmente Vocal del Tribunal de oposiciones á Escribanías vacantes en el territorio de aquella Audiencia, cuyos ejercicios tuvieron lugar en el año 1902.

Instruido expediente por el interesado en solicitud de ingreso en la carrera, y remitido á informe de la Junta calificadora del Poder judicial, dictaminó ésta en el sentido de que reunía condiciones de aptitud para poder ser nombrado Juez de entrada.

Méritos y servicios de D. Fernando Baeza y Sarabia.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Marzo de 1886. Ha ejercido la profesión en Pontevedra, con buen concepto y pagando la cuota correspondiente, desde 1892 hasta el año 1902.

Ha desempeñado el cargo de Juez municipal suplente en la misma capital desde el 12 de Enero de 1892 hasta la terminación del bienio en 31 de Julio de 1893, y el de Magistrado suplente de aquella Audiencia desde el 16 de Agosto de 1895 á 16 de Febrero de 1897.

Instruido expediente por el interesado en solicitud de ingreso en la carrera, y remitido á informe de la Junta calificadora del Poder judicial, dictaminó ésta en el sentido de que reunía condiciones de aptitud para poder ser nombrado Magistrado de Audiencia provincial.

Estado núm. 2.—Jubilaciones, fallecimientos, cesantías y excedencias.

FECHAS.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
7	Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid.....	D. Joaquín Díaz Cañabate.....	Excedente, á su instancia.—Real decreto de 7 de Marzo de 1904.
>	Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.....	Emilio Cuito y Martínez.....	Jubilado por imposibilidad física.—Art. 238 de la Ley orgánica.
19	Idem id. de Gandesa.....	Juan Clemente Bernad y Ramírez.....	Idem por edad, á su instancia.—Idem 239 de idem id.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

FECHAS.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
7	Teniente fiscal de la Audiencia de Cuenca.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Palma (electo).	D. Antonio de la Vega y Mateos.....	Accediendo á sus deseos.
>	Idem de la de Málaga.....	Teniente fiscal de la de Jaén.....	Daniel Morcillo y Redecilla.....	Idem á su solicitud.
>	Idem de la de Jaén.....	Juez de ascenso promovido á la categoría de término.....	Fernando Moreno y Fernández de Rodas.....	»
>	Idem de la de Gerona.....	Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.....	Vicente Castro y Matos.....	Regla 2.ª—Art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	Juez de primera instancia de Gerona.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Gerona.....	José Joaquín Marquina y Sierra.....	Accediendo á sus deseos.
>	Idem de Andujar.....	Juez de primera instancia de Albuñol.....	Ramón Esteva y Rodríguez.....	Idem á su solicitud.
>	Idem de Reus.....	Idem de Balaguer.....	Agustín Muñoz y Trujeda.....	Idem id.
>	Idem de Balaguer.....	Idem de Celanova (electo).....	Miguel de Entrambasaguas y Corsini.	Idem á sus deseos.
>	Idem de Valls.....	Idem de La Bisbal.....	Eusebio Lasala y García.....	Idem á su solicitud.
19	Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga.....	Restituto Estirado y Benito.....	Idem á sus deseos,
>	Idem de la de Málaga.....	Abogado de la de Toledo.....	José M. Puebla y Aguirre.....	»
7	Juez de primera instancia de Señorín de Carballino.....	Juez de primera instancia de Fonsagrada.....	Manuel Morais Villarino.....	Accediendo á su solicitud.
>	Idem de Fonsagrada.....	Idem de Solsona (electo).....	Estéban Pérez y Hurtado.....	Idem á sus deseos.
>	Idem de Solsona.....	Idem de Infesto.....	Sancho Arias de Velasco y Lugigo.....	Acordada su traslación por Real decreto.
>	Idem de Chelva.....	Idem de Castellote (electo).....	Manuel Martínez Carlón de la Sierra..	Accediendo á sus deseos.
>	Idem de Castro Urdiales.....	Idem de Peñañel.....	Leonardo Guerra y Puerta.....	Idem á su solicitud.
>	Idem de Noya.....	Idem de Becerreá.....	Angel García Varela.....	Regla 2.ª—Art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	Idem de Puchena.....	Idem de Jarandilla.....	Mariano González de Andía y Llano..	Accediendo á su solicitud.
>	Idem de Jarandilla.....	Idem de Jerez de los Caballeros.....	Fernando Gamero y Calvo.....	Por incompatible.
>	Idem de Jerez de los Caballeros.....	Idem de Puchena.....	José Serrano Pérez.....	Accediendo á su solicitud.
19	Idem de Cangas de Onís.....	Idem de Aliaga (electo).....	Antonio María Poveda y Sánchez.....	Idem á sus deseos.
>	Idem de Alhama.....	Idem de Cangas de Onís.....	Pedro Pardo y Lastra.....	Por incompatible.
20	Idem de Medinaceli.....	Idem de Totana.....	Ramón Casaldueiro y Marín-Alfocea..	Acordada su traslación por Real decreto.
>	Idem de Totana.....	Idem de Yecla.....	Tomás Pérez y Pérez.....	Accediendo á su solicitud.
>	Idem de Yecla.....	Idem de Tarancón.....	Ramón Pastor y Manresa.....	Regla 2.ª—Art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
>	Idem de Tarancón.....	Idem de Medinaceli.....	Vicente P. Calabria y Botella.....	Idem.—Idem id.
>	Idem de Ibla.....	Idem de San Martín de Valdeiglesias.....	Antonio María Ortiz y Olmedo.....	Por incompatible.
>	Idem de San Martín de Valdeiglesias.....	Idem de Baltanás.....	Eduardo Zúñiga y García Izquierdo..	Idem.
>	Idem de Baltanás.....	Idem de Ibiza (electo).....	Luis Hebrero y Martín.....	Accediendo á sus deseos.

Madrid 10 de Julio de 1905.—Conforme.—El Subsecretario, A. Barroso.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Toledo se halla vacante la Notaría de Torrijos, de segunda clase, que corresponde al distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Julio de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio notarial de Canarias se halla vacante la Notaría de Puerto de Cabras, distrito notarial de Puerto del Arrecife, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Julio de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

En el territorio del Colegio Notarial de Sevilla se halla vacante la Notaría de Estepa, de segunda clase, que servía Don Arturo Pulín y corresponde al distrito Notarial de aquel nombre; la cual se ha de proveer en un individuo del Cuerpo de Aspirantes, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo de 1903 y en la Real orden de 6 de Mayo del corriente año, á cuyo fin los individuos del referido Cuerpo de Aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección ge-

neral dentro del plazo de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Madrid 18 de Julio de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 835'81 pesetas, compuesta de 833'33 pesetas, dozava parte de la consignada en el presupuesto vigente, y de 2'48 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 30 de Junio último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la su-

basta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 31 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa, y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones

enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Córdoba a Almadén, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1266

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta señalada para el día 30 de Junio próximo pasado de la contrata de publicación y suministro del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, bajo las condiciones consignadas en el pliego publicado en la GACETA DE MADRID número 147, del día 27 de Mayo último, y *Boletín oficial* del mismo día, núm. 81, se procede á nueva subasta, que tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, con sujeción á las condiciones publicadas en los citados periódicos oficiales, excepción hecha de la 11.ª, que queda alterada con el aumento de una cuarta parte más del tipo que sirvió de base para la primera, conforme dispone el apartado 2.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1885; quedando, por tanto, fijado el nuevo tipo en 1875 pesetas cada pliego impreso.

Lérida 15 de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jiménez. S-1270

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Albornos Peñaseo, de treinta y siete años de edad, hijo de Valentín y Matilde, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Sebastián, vecino de dicha Corte, con domicilio en la calle de los Mancebos, núm. 12, piso tercero interior, derecha, soltero, con instrucción, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos al pelo, nariz grande, boca regular, barba poblada y con bigote, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en las dos causas que se le sigue por delito de robo y una de lesiones, procedentes del Juzgado de esta capital; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y prisión de Lorenzo Albornos, ordenándose su traslación á la cárcel de esta ciudad, de donde se fugo en la noche del 20 al 25 de Abril último, y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 4 de Julio de 1905.—Ramón de Lecea.—El Secretario, Sebastián Moro. JO-6594

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Hernández García, de doce años, hijo de Antonio y Trinidad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 26 de Junio de 1905.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Francisco Gómez. JO-6298

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente se cita y llama á Lorenzo Arremendia, Pedro Ollarqui y Nicasio Gorriti á fin de que el día 8 de Agosto próximo, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Pamplona con el fin de asistir al juicio oral, señalado para dicho día y hora, en causa contra Felipe Agustín García Uson y otros por disparo y lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Aoiz á 12 de Julio de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. JO-6861

ARZUA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez del partido de Arzúa.

Hago saber que en expediente incoado en este Juzgado á instancia de Luis Sesto Quintela solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero y administración de los bienes de su pariente José Sesto Quintela, vecino de Pezobre, en este partido, se dictó auto en 14 de Diciembre de 1899 haciendo la expresada declaración.

Y á los efectos del art. 186 del Código civil, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID doy la presente en Arzúa á 17 de Junio de 1905.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes. X-1668

AVILA

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa bajo el núm. 124 del año actual se instruye por hallazgo de dos cajas de cartón que contienen huesos humanos y varios libros, se ha acordado citar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Alfaro, Eugenio Mendizábal y José Mendizábal, cuyas demás circunstancias y filiación se ignoran, para que en el término de ocho

días, á contar desde la última inserción, comparezcan en la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de recibirles declaración en dicha causa.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los tres sujetos indicados, pongo la presente, que firmo en Avila á 21 de Junio de 1905.—Por habilitación, Eulogio Hernández. JO-6282

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto que, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á la persona que se crea dueña del semoviente cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de ocho días, á contar desde la última inserción, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de recibirle declaración, el cual semoviente ha estado en la dehesa Sesquedos, término municipal de Bularros, y hoy lo tiene en concepto de depósito, con más cinco lechones, hijos de aquella, Cipriano Castaño Sánchez, vecino de Pascualcobo.

Dado en Avila á 24 de Junio de 1905.—Ricardo Cobos.—El Escribano, P. H., Eulogio Hernández.

Señas del semoviente.

Una cerda como de dos años, con señal de horca en la oreja derecha, muesca por delante en la izquierda y hierro S en la paleta derecha, teniendo cortado un pedazo de la cola. JO-6283

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se exhorta á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, así como á la detención de la persona en cuyo poder se encontraren, si en el acto no justifica su legítima adquisición de las mismas, las cuales, pertenecientes á D. Rómulo González Cabrera, vecino de Navatargordo, fueron sustraídas en la noche del 23 del actual de un prado inmediato al ferial de ganados que se celebraba en esta capital.

Dada en Avila á 25 de Junio de 1905.—Ricardo Cobos.—El Escribano, P. D., Eulogio Hernández.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, de cinco años, alzada seis y media cuartas, con hierro J en la llana derecha y algo piconá.

Un potro pelo rojo, edad un año, de igual alzada, calzado de tres extremidades, sin hierro, estrellado en la frente y con una mancha ó lunar en el labio superior, herrada aquella de las cuatro extremidades. JO-6284

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Sanz Girona, de diez y nueve años de edad, casado, hijo de José y Josefa, natural de Peñarroya, estudiante, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo, declarado en el sumario que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1905.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serranos. JO-6123

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante D. Juan Planas Calvet, de veinticuatro años, y que se hallaba domiciliado en la presente capital, calle de Cortes, núm. 651, piso primero, puerta segunda, ignorándose su actual paradero; habiéndose dispuesto en el auto en que se hizo tal declaración el arresto del quebrado.

En su virtud, se requiere á las Autoridades y á sus agentes para que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del D. Juan Planas Calvet, donde quede á disposición de este Juzgado hasta que haya prestado la fianza de cárcel segura que tiene señalada.

Dado en Barcelona á 10 de Julio de 1905.—Emilio J. Pérez Martín. JC-314

BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez instructor de este partido, en providencia de hoy tiene acordado se cite á Hilario Prada Enriquez y á Fidel Trincado Estévez, mayores de edad, labradores, vecinos de Mones, Ayuntamiento de Petín, correspondiente á este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que el 27 del actual, á las diez, comparezcan ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, á fin de practicar una diligencia de reconocimiento en rueda de personas, con Benito Alvarez Tomé, vecino de Vilela, procesado en el sumario que se sigue bajo el núm. 30 de 1901 por lesiones á Antonio Rodríguez, vecino de Mones.

Y para que les sirva de notificación á los efectos acordados, extendiendo la presente.

Barco de Valdeorras 11 de Julio de 1905.—El Escribano, Joaquín Rodríguez Blanco. JO-6786

CADIZ

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Ricardo Miranda y Arango, de estado soltero, natural de los Cabos de Pravia (Oviedo), hijo de Pelayo y Genoveva, del comercio, de veinticinco años de edad, que falleció, á bordo del vapor correo trasatlántico *Antonio López*, el día 16 del corriente, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos.

Cádiz 24 de Junio de 1906.—Licenciado Francisco de la Torre. JC-315

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Enrique Morris y Soriano, de veintinueve años de edad, soltero, Alférez de navío, que falleció en esta ciudad el día 25 de Diciembre último, siendo natural de Valencia y huérfano de padres, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que sean asistidos.

Cádiz 24 de Junio de 1905.—Licenciado Francisco de la Torre. JC-316

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en el Tiro Nacional, situado en la Media Legua, de este término, consistente en tres aparatos de teléfonos, con sus correspondientes receptores, abriendo para ello los puestos de los nichos de teléfonos de Las Trincheras, de 200, 300, 400 y 600 metros, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que presten declaración en la causa que por tal motivo se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

De las diligencias practicadas se pone como autor á un individuo de unos veinticuatro años de edad, alto, delgado, color muy pálido, bigote pequeño, y con una cicatriz en la cara que le comprende toda la mejilla; en caso de ser habido se reducirá á prisión y conducción á estas cárceles.

Dada en Cartagena á 24 de Junio de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—Por su mandado, José María Herrero. JO-6307

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra José Alcaraz Galindo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José Antonio y de Catalina, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, en la calle de San Cristóbal Larga, núm. 15, y en la actualidad se encontraba en Barcelona, ignorándose su paderero, sin instrucción; sus señas son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba afeitada, sin bigote, color sano, cuyo actual paradero se ignora, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de emplazarle en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 20 de Junio de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO-6346

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel González Fernández, de veinticuatro años de edad, natural de Cádiz, soltero, marinero que fué de la Armada, con residencia en dicha ciudad, á donde fué licenciado en 18 de Mayo último por el Excmo. Sr. Capitán general de Marina del Departamento de la referida capital, ignorándose en la actualidad el domicilio de dicho individuo, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, á fin de declarar en el sumario que se instruye sobre lesiones al referido individuo y ofrecerle el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 26 de Junio de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José Berga. JO-6285

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo se instruye sumario, por el delito de tentativa de hurto, contra José Martínez Romero, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, jornalero, natural y vecino de Alhama (Almería), residente en La Unión, en el Matadero, ignorándose otras circunstancias y actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á notificarle la prisión acordada y recibirle indagatoria en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 26 de Junio de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José Bayo. JO-6308

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al vecino del puerto de Mazarrón, partido judicial de Totana, que es cochero y hace viajes á diario desde dicho puerto á esta ciudad y le llaman Francisco Carretero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruye por varios delitos de robos y hurtos contra José Torres Tortosa y Ginés López Aguilera; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 30 de Junio de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—Por su mandado, Gonzalo Herreros. JO-6400

CASTUERA

En el sumario que se instruye en este Juzgado, por hurto de caballerías, contra Francisco López Verdejo, natural de Lucena y vecino de Córdoba, por el Sr. Juez de instrucción de este partido se declaró terminado dicho sumario, mandando elevarlo á la Audiencia provincial de Badajoz, previo emplazamiento del procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Tribunal por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda; apercibido que de no verificarlo se le nombrarán de turno, é ignorándose su actual paradero se ha acordado se le emplazase por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Badajoz.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma á Francisco López Verdejo, á quien se previene que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, cumpliendo con lo mandado. expido la presente en Castuera á veintitrés de Junio de 1905.—El Escribano, Licenciado Francisco Hoyos. JO—6243

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa contra otros y Manuel Sánchez Domínguez, de diez y ocho años, soltero, hijo de Mariana, de oficio panadero, natural y domiciliado en Sevilla, ha dictado con fecha 14 de los corrientes auto declarando terminado dicho sumario, mandando se eleve á la Audiencia provincial de Badajoz, previo emplazamiento de los procesados, para que en el término de diez días comparezcan ante dicho Tribunal por medio de Procurador y Abogado que los represente y defienda; apercibidos que de no verificarlo se les nombrarán de oficio; ignorándose el actual paradero de dichos procesados se ha acordado con fecha de hoy se les emplazase por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Badajoz.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al Manuel Sánchez Domínguez, á quien se previene que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Castuera á 28 de Junio de 1905.—El Escribano, Licenciado Francisco López. JO—6422

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa que se instruye por muerte de Manuel Serrano Robledo á consecuencia de una caída, se cita y llama á la viuda del interfecto Anselma de la Cruz García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirla declaración y ofrecerle el procedimiento; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 20 de Junio de 1905.—V.º B.º—Gallardo.—El Escribano, Miguel Guardiola. JO—6166

MADRID—BUENA VISTA

En los autos de mayor cuantía que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, promovidos por el Excmo. Sr. D. Diego González Conde, Marqués de Villamantilla de Perales, como marido y representante legal de la Excelentísima Señora Doña Juana García y Ruiz de Monsalve, Marquesa del mismo título, contra D. Manuel de Ostolaza y D. Ramón de Escobar, ó los herederos ó causahabientes de ambos, sobre rescisión de un contrato y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Mayo de 1905, el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Excmo. Sr. D. Diego González Conde, Marqués de Villamantilla de Perales, propietario y vecino de esta capital, como marido y legal representante de la Excelentísima Señora Doña Juana García y Ruiz de Monsalve, Marquesa del mismo título, representado por el Procurador D. Luis Montiel y defendido por el Letrado D. José María Cremades, contra D. Manuel de Ostolaza y D. Ramón de Escobar ó los herederos ó causahabientes de ambos, que se hallan constituidos en rebeldía por no haber comparecido en los autos, entendiéndose, por tanto, las actuaciones respecto de los mismos con los estrados del Juzgado, sobre rescisión de un contrato y otros extremos;

Fallo que debo declarar y declaro rescindido é invalidado el doble contrato de venta y constitución de censo reservativo que D. Manuel Ruiz de Monsalve y D. Manuel de Ostolaza formalizaron el día 7 de Mayo de 1851 ante el Escribano de esta capital D. Domingo Bande; que á Doña Juana García y Ruiz de Monsalve, heredera de D. Manuel Ruiz de Monsalve, pertenecen hoy en pleno dominio y propiedad las fincas que fueron objeto de aquel contrato, que son: un molino harinero, situado en las márgenes del río Perales, término de Villamantilla, partido judicial de Navalcarnero, terreno intermedio entre el molino y el camino del río, caz, presa y terreno inmediato á ésta, que todo ocupa sobre cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas sesenta y ocho áreas y treinta y una centiáreas, y confina al Oriente camino del río, viñas de herederos de D. Jorge Arce, Saturnino Zamorano, Fernando Lozano y Romualdo Povedano; otra viña de la casa llamada Majuelito y Dehesa de Malpartida; Mediodía caminos del río y finca titulada Huerta, que se describirá á continuación; Poniente esta finca, ó sea la huerta y arroyo del Carneiro, cuya finca la atraviesa de Oriente á Norte el río de Perales por el extremo Norte de la misma, y una tierra titulada Huerta, en el mismo término de Villamantilla, de cabida de diez y seis fanegas próximamente, ó diez hectáreas setenta y tres áreas y cinco centiáreas, y linda al Norte el caz del molino anteriormente deslindado; Mediodía camino del río, el edificio arruinado del molino y terreno que existe entre éste y dicho camino, y Poniente y Norte ría de Perales; que también debo declarar y declaro extinguida la hipoteca que Don Manuel de Ostolaza constituyó sobre las anteriores fincas en favor de D. Ramón Escobar, por escritura de 7 de Mayo de 1851 ante el citado Escribano D. Domingo Bande. Y que debo mandar y mando que se cancelen los asientos practicados en la suprimida Contaduría de Hipotecas del partido judicial de Navalcarnero con motivo de las respectivas tomas de razón de las mencionadas escrituras de 6 y 7 de Mayo de 1851, y condono á los demandados á estar y pasar por esta resolución, sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que que precede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado, en Madrid, el mismo día de su fecha, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Bonifacio Guillén.

En su virtud y para que sirva de notificación á D. Manuel de Ostolaza y D. Ramón de Escobar, ó los herederos ó causahabientes de ambos, expido la presente en Madrid á 18 de Julio de 1905.—El actuario, Domingo Guillén. X—1671

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Concepción García de Campos, alias La Gitana, que vivió en la calle de la Pasión, núm. 11, segundo, letra A, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños; con el objeto de responder á los cargos que la re-

sultan en causa que se instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Junio de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—6258

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en la demanda de menor cuantía interpuesta por D. Domingo Pereira y Vargas contra Doña Teresa Alvarez, como viuda de D. Francisco Abal y García, y contra los hermanos de éste D. Baldomero y Doña Jerónima Abal y García, sobre pago de cierta cantidad, se ha acordado emplazar á Doña Jerónima, para que en el término de quince días comparezca y la conteste, y mediante á ignorarse el domicilio de dicha señora se inserte la cédula en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos.

Y para que tenga lugar dicha inserción, pongo la presente en Madrid á 26 de Junio de 1905.—El actuario, G. del Rivero. JC—317

MADRID—INCLUSA

D. Pedro Sánchez-Covisa, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Doy fe que en el juicio ordinario seguido ante el mismo Juzgado, en concepto de pobre, sobre cumplimiento de un contrato, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 del mes de Julio de 1905. Vistos por el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandantes, Doña Fermína y Doña Ramona Miguel y Luzón, la primera viuda y la segunda casada con D. Rafael Ortega y Avila, de oficio guitarrero, y aquéllas ocupadas en sus labores; todos mayores de edad y vecinos de esta Corte, representados en turno de oficio por el Procurador D. Amador de Castro y Quesada, con la defensa voluntaria del Letrado D. Luis Martorell; y de otra, como demandada, Doña María Sancho y Mensegat, viuda de D. Eduardo San José, cuyas demás circunstancias de filiación y vecindad no constan por hallarse declarada rebelde en los autos que versan sobre cumplimiento de contrato y otros extremos;

Vistas las disposiciones legales invocadas por el actor y resultado de autos;

Fallo que debo absolver y absuelvo á Doña María Sancho Mensegat, viuda de D. Eduardo San José, de la demanda que sobre cumplimiento de contrato y otros extremos promovieron contra ella las hermanas Doña Fermína y Doña Ramona Miguel Luzón, asistida ésta de su marido D. Rafael Ortega Avila; y no hago expresa condena de costas.

Mediante la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente en los estrados del Juzgado y por edictos en los periódicos GACETA DE MADRID, Boletín de la provincia y Diario oficial de Avisos, con la limitación que la ley de Enjuiciamiento civil tiene establecida.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.»

Cuya sentencia fué publicada por el mismo Sr. Juez en el día de su fecha.

Y para que insertándose en la GACETA DE MADRID sirva de notificación á la demandada rebelde, formalizo el presente en Madrid á 12 de Julio de 1905.—V.º B.º—El Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro Sánchez-Covisa. JC—318

MADRID—LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada el cuatro del actual ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado por D. Ramón y D. Francisco Castillo García y Soriano, D. Juan José de Paz y Serrano, como marido de Doña Amalia Castilla García y Soriano, y D. Francisco García Muñoz en concepto de padre de los menores de edad Andrés y Ramón García Canales, contra D. Marcos Vargas y Mayorga y los herederos ó causahabientes de D. Cecilio Ramón Soriano, sobre tercería, para que se declare del pleno dominio y propiedad de los demandantes por todos los frutos producidos y que hayan podido producir desde el 11 de Marzo de este año la casa núm. 2 de la Plaza Mayor, de esta Corte, y la dehesa de Tejoneras, sita en Logrosán, provincia de Cáceres; y ha conferido traslado de dicha demanda á los aludidos herederos ó causahabientes del citado D. Cecilio Ramón Soriano y Gallego, mandando se les emplazase por edictos por ignorarse los nombres y paradero de los mismos.

En su virtud les emplazo por la presente, que se publicará en el Diario oficial de Avisos, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador habilitado con poder declarado bastante; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1905.—El Escribano, Francisco de P. Rives. X—1666

El Sr. D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que sobre declaración de herederos ab intestato del finado D. José Antonio Retortillo y Díez, Conde de Almaraz, instan sus hermanos y sobrinos, y pieza separada sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia de dicho finado, ha acordado en providencia del día 4 del actual que la formación del inventario comience en el día dos de Octubre próximo, á las diez horas, en la casa que en esta Corte poseía el finado, calle de los Madrazo, núm. 27 moderno, y que para dicho acto se cite á los acreedores que dicho señor pudiera tener.

Y con el fin de que sirva de citación á los acreedores que pudieran existir para que concurren á presenciar el inventario, apercibido el que no lo verifique de que le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente cédula, para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en Madrid á 6 de Julio de 1905.—V.º B.º—Rubio.—El actuario, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. X—1667

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por atentado al sereno de comercio Francisco Pezzi, contra Nicolás Alonso Barón, se cita á Dolores López Martínez, de diez y nueve años, soltera, sus labores, que habitó en la calle del Amparo, núm. 36, piso entresuelo, núm. 5, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su

declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 22 de Junio de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—6295

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por quemaduras de José Trobocoso y Nicolás Martínez, á consecuencia de una fuga de gas, se cita á los albañiles Enrique y Vicente Sánchez, que el día 6 de Mayo último estuvieron trabajando en la calle de Marqués de Urquijo, núm. 2, barbería, en las obras de blanqueo y tabiques de cerramiento, para que comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Junio de 1904.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—6441

MANRESA

D. Juan de Temple y Klein, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente cédula, que se expide en méritos de los autos ordinarios de mayor cuantía que D. José Fábregas y Fabregó siguió contra D. Simón Fábregas, hoy en ejecución de sentencia, para hacer efectivas 3.405 pesetas 76 céntimos á que, salvo error, ascienden las costas tasadas de la Superioridad, y por 3.000 pesetas más por las costas de primera instancia, sin perjuicio de su tasación y posteriores, se embarcaron á Doña Dolores Fábregas y Soler, cuyo domicilio y paradero se ignoran, como derechohabiente del actor, condenado en costas, D. José Fábregas y Fabregó, los bienes siguientes:

Las casas núm. 26 de la calle del Solitario, hoy del Fomento, y la casa núm. 23 de la calle de la Encarnación, de la ex villa de Gracia (Barcelona), de propiedad de dicha Doña Dolores Fábregas y Soler, consorte de D. José Vilar y Roca, que se describen así:

La casa núm. 26 de la calle del Fomento de la ex villa de Gracia, según la inscripción 4.ª de la finca núm. 3.190, que obra en el folio 273 vuelto del tomo 290 del archivo, libro 116 de la sección primera, descrita así: dos solares de terreno situado en la calle del Fomento, antes Solitario, correspondiendo al barrio 2.º del distrito 4.º, según la vigente división administrativa, que miden de ancho 60 palmos y de fondo 148 palmos y un cuarto, formando una superficie de 8.895, equivalentes á 333 metros cuadrados, junto con una casa señalada de núm. 26, en dicha calle de Fomento, que ocupa tan sólo 30 palmos de fachada de la parte de Oriente, por toda la profundidad antes indicada, de la cual ocupa el edificio unos 70 palmos, hallándose el resto de la indicada superficie destinado á patio y jardín, en el que existen unos cobertizos de sencilla construcción, en uno de los cuales está montado un horno de torcer seda, con su correspondiente motor de gas, de la fuerza de dos caballos, y con sus enseres y accesorios para su uso y servicio, que también se comprenden; los indicados solares lindan por su frente á Norte con la calle del Fomento, antes del Solitario; por la derecha entrando (Poniente) con el huerto de Miguel Vidal; por la izquierda (Oriente), con casa de los sucesores de Doña Francisca Grau, viuda de D. Joaquín Durán, y por la espalda ó Mediodía con las casas de Antonio Elias y Luis Martínez Subirá.

La casa núm. 23 de la calle de la Encarnación, según la inscripción 7.ª de la finca núm. 827, obrante en el folio 31 del tomo 55 del archivo, libro 23 de dicha sección primera, se describe así:

Urbana.—Casa situada en Barcelona y calle de la Encarnación, señalada con el núm. 23, antes 53, sección primera, ó de Gracia, compuesta de planta baja, con una puerta por tienda y la otra para escalerilla, de un piso alto, con patio cercado de paredes al detrás, edificadas sobre una porción de terreno que mide 37 palmos de ancho ó frente á dicha calle, por 196 de largo ó fondo, conteniendo por lo mismo una superficie total aproximadamente de 7.252 palmos, equivalentes á 273 metros 96 decímetros, de los cuales ocupa la parte edificada unos 2.035 palmos superficiales. Linda en junto por la derecha saliendo: á Poniente con casa del Antonio Pons y Roura; por la izquierda á Oriente con casa de Angela Vila y Soler; por la espalda ó Cierzo con Miguel Hortal ó sus sucesores, y por Mediodía ó frente por dicha calle de la Encarnación.

De cuyo embargo se tomó anotación preventiva en el Registro de la propiedad del Norte, de Barcelona, con fecha 14 de Junio próximo pasado, en el tomo 898 del Archivo, libro 332 de la sección primera ó de Gracia, folio 144, finca 827, anotación B, y en el tomo 631, libro 241 de la misma sección, folio 98, finca 3.190, anotación letra E.

Y habiendo acordado por providencia de hoy requerir, como por la presente cédula se requiere, á la deudora Doña Dolores Fábregas Soler, asistida de su consorte D. José Vilar y Roca, como derechohabiente del actor, condenado en costas, D. José Fábregas y Fabregó, para que dentro de seis días presenten en Escribanía los títulos de propiedad de los bienes mencionados, por ser la propia deudora de igno:ado domicilio y paradero, se expide la presente en forma de edicto.

Dado en Manresa á 14 de Julio de 1905.—Juan de Temple. El Escribano, Ramón Fernandez. JC—324

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo á consecuencia de haber sido arrollado y muerto en el día de ayer sobre las tres y media de la tarde por el tren correo núm. 16 de la línea del Norte, en el kilómetro 360 de la misma, en las inmediaciones de esta ciudad, uno de los viajeros de dicho tren, se ruega á los demás viajeros del expresado tren comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirlos declaración, ó en otro caso lo verifiquen ante el más próximo al en que se encuentren, ó en el de su domicilio, y citando el número de la GACETA en que fuere inserto el presente, presten aquella declaración acerca de cómo ocurrió el suceso.

Al propio tiempo interés de todos los Sres. Jueces donde aquéllos comparezcan remitan á este Juzgado á la mayor brevedad las diligencias que en su virtud practiquen, por tenerlo así acordado en providencia de ayer dictada en relaciónada causa.

Dado en Monforte á 23 de Junio de 1905.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Toribio Díez. JO—6262

OSUNA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el concurso necesario de acreedores de D. Melchor Romero y Martínez de Pinillos, representado por los Síndicos D. Juan López Bengoa y D. Francisco Matas Caballos;

En uso á las facultades que concede el art. 1.233 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado convocar á junta á los acreedores, á cuyo fin comparecerán éstos ante este Juzgado el día treinta y uno del actual, á la una de su tarde; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Osuna á 10 de Julio de 1905.—Antonio de Lara Berqui.—El Secretario, Manuel Moungañés. X—1669

REUS

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente se hace público que por providencia del día 14 de Octubre de 1901, y á instancia de Doña Magdalena Sardá y Mercader, viuda, vecina de esta ciudad, se tuvo por promovido en forma de pobre el juicio universal que determina el art. 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil para la declaración de las personas que tengan derecho á la adjudicación en su día de los bienes de Doña Francisca Mercader Torres, y, en su virtud, con arreglo al art. 1.106 de la citada ley, se llama á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan á deducirlos en este Juzgado y en debida forma en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar, á los efectos de lo dispuesto en el art. 1.108 de la repetida ley, que la Doña Magdalena Sardá Mercader, que ha promovido el juicio, funda su derecho á la herencia, no sólo en el concepto de legataria de Doña Felipa Torres Sardá y de su hija la citada Doña Francisca Mercader Torres, sino en el de heredera testamentaria de ésta, por ser uno de los descendientes en línea recta de Doña Magdalena Mercader Cailá, tía de la testadora; así como se hace constar, á los efectos del propio citado art. 1.108 de la ley procesal, que la repetida Doña Francisca Mercader y Torres, natural y vecina que fué de esta ciudad, falleció en la misma el 26 de Febrero de 1893, estando casada con D. Juan de Dalmau Munté (que á su vez falleció en esta misma ciudad el 8 de Noviembre del año 1900); habiendo otorgado testamento la Doña Francisca Mercader y Torres ante el Notario de esta ciudad D. Cándido Olesa y Maña el 23 de Octubre de 1888, por el que nombró por albaceas y ejecutores de su dicho testamento á su esposo D. Juan de Dalmau Munté, al Reverendo D. Antonio Pujol, Presbítero Beneficiado de la parroquial iglesia de San Pedro Apóstol; á D. Pablo Font y de Rubinat, Abogado; á D. Joaquín Borrás y de March, Abogado, y á D. Tomás Sol y Carbonell, propietario y Agente de negocios, confiriéndoles á todos juntos y á la mayor parte de ellos las facultades necesarias para cumplir y ejecutar lo ordenado en el testamento; pero hasta después del fallecimiento de D. Juan de Dalmau, primer albacea, no podían ni debían entrar los otros en el ejercicio de su cargo; dispuso el entierro que debía de hacerse á su cadáver, y los sufragios que debían celebrarse para descanso de su alma; ordenó que después del fallecimiento de su esposo se celebrara, durante veinte años consecutivos, la función religiosa llamada de las Cuarenta Horas, una vez en cada año, en la parroquial iglesia de la Purísima Sangre, así como que durante el propio tiempo de veinte años se celebrara una misa diaria, á las doce de la mañana, en la parroquial iglesia de San Pedro en sufragio de su alma y de las de todos los de su familia, dando de limosna por cada misa cuatro pesetas; legó todo su dinero, joyas, alhajas, ropas, frutos, créditos, acciones de Banco y otros documento de créditos y demás bienes muebles y semovientes, á su esposo D. Juan de Dalmau, á quien legó también una pieza de tierra del término de esta ciudad, partida Pórroras; legó igualmente á los hermanos D. Juan, Don Román y Doña María Sardá y Montseny otras dos piezas de tierra del término de esta ciudad, en las partidas Cuart y La Grasa, y asimismo todos los censales ó censos consignativos y reservativos de su propiedad, no pudiendo recibir dichos legatarios su legado hasta después de transcurridos dos años de la muerte de su esposo; dispuso otros varios legados de cantidades en favor de diferentes personas, entidades y asociaciones benéficas, pagaderos unos á los dos años de la muerte de su esposo, otros al año, y uno á la muerte del mismo; nombró usufructuario al repetido su esposo, con amplísimas facultades; y, finalmente, de todos sus restantes bienes, muebles, derechos, voces y acciones, nombró é instituyó por herederos suyos, y por partes iguales entre todos ellos, á los prenombrados albaceas D. Antonio Pujol, D. Pablo Font y de Rubinat, D. Joaquín Borrás y de March y D. Tomás Sol y Carbonell, y asimismo á sus tal vez sustitutos, y juntamente con dichos albaceas, ó sus tal vez sustitutos, nombró también por herederos suyos á las personas, varones ó hembras, que existieran en el día de la muerte de su esposo y fueren descendientes legítimos por línea recta de sus difuntas tías y hermanas de su señor padre, las que fueron Doña María, Doña Marina, Doña Francisca y Doña Magdalena Mercader y Cailá; pero hasta después de transcurridos veinte años de la muerte de su repetido esposo, disponiendo que dentro de este tiempo deben ser cumplidas por sus albaceas las celebraciones de las funciones religiosas que en el testamento dispone, y tal vez las otras que faltaren á cumplir, mandadas por su señora madre Doña Felipa Torres Sardá en el testamento que la misma otorgó ante el Notario D. Magin Sostres á los once de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, y cumplidas que serán todas las antedichas funciones religiosas, entonces se repartirán sus herederos, por partes iguales, entre ellos, lo sobrante de mis bienes, y dispondrá cada coheredero ó coheredera libremente de su parte, á excepción del Reverendo Don Antonio Pujol, que solamente podrá disponer de la mitad de la parte á él tocante, y la otra mitad la invertirá en limosnas, á su voluntad ó discreción. Y, por último, también se hace constar, á los efectos del art. 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, que éste es el segundo llamamiento que se hace á los que se crean con derecho á los indicados bienes, y que, en virtud del primer llamamiento, ha comparecido Doña Dolores Sanz y Sardá alegando derecho á dichos bienes como descendiente legítima de Doña Magdalena Mercader y Cailá.

Dado en Reus á 14 de Junio de 1904.—Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pasco. JC—319

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Agustín Rodríguez, de treinta y nueve años de edad, viudo, jornalero, hijo de Agustín y Evarista, natural y vecino de Arenas de San Pedro, que dijo tenía su domicilio en la calle del Mediodía Grande, núm. 12, el cual es de estatura regular, pelo y cejas negros, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos pardos, usa bigote, rostro bastante descolorido; viste chaqueta de paño oscuro, chaleco y pantalón también de paño negro, boina y alpargatas blancas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia,

comparezca ante este Juzgado de instrucción, para su ingreso en la cárcel de este partido, según está acordado en el sumario que se le instruye por estafa en unión de otro; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en San Lorenzo á 15 de Junio de 1905.—Francisco Fabié.—El actuario, Gonzalo Moreno. JO—6142

SANLUCAR LA MAYOR

D. Eustaquio Pacheco Some, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en este día en las diligencias cumplimiento de una carta orden de la Superioridad procedente de la ejecutoria recaída en la causa que se ha seguido por hurto de un burro de la propiedad de José Franco Villar, vecino de la villa de Albaida, se cita, llama y emplaza á Diego Roldán Figueroles, alias el Judío, vecino de Sevilla, calle Torrejón, núm. 8, casado, de sesenta y tres años, sin instrucción, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero, para que en el término de diez días se presente en la sala despacho de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado se pone el presente en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 15 de Junio de 1905.—Eustaquio Pacheco Some.—El actuario, José González y Sánchez. JO—6140

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad referente á causa por hurto contra Luis Serrano Pérez, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día 11 de Agosto próximo, á las nueve, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad á declarar en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Francisco Fernández, vecino de San Juan. Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 10 de Julio de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—6841

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de primera instancia de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente se hace saber á todas las personas á quienes pueda interesar que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se ha interpuesto demanda ordinaria de mayor cuantía á instancia de D. Juan Iglesias González, en representación de su esposa Doña Casilda Padrón y Padrón, vecinos de esta ciudad, para que se declare á la Doña Casilda como única heredera de la fundación del patronato laical otorgada por D. Marcos Pérez de Guadarrama y su legítima esposa Doña María Morales y Friaes en escritura otorgada en la villa de Valverde, isla de Hierro, á 21 de Mayo de 1718, ante el Notario D. Bartolomé García del Castillo, y se le adjudique la finca denominada Aguarajo, situada en la isla del Hierro, de 22 fanegas y cinco almudes de tierra, con viña, árboles frutales y un lagar; lindando: por la parte de arriba y cerco de Martín Sánchez, cerco de los herederos de Alonso Ferrer y cerco de Juan Zamora Franques; por abajo y pie de la finca con casa de Juan de Armas Arteaga, cerca y viña de los herederos de Juan Gutiérrez, cerca y viña de María Alvarez y cerco del Ayudante Francisco de Febres; por el Naciente cerco de Ana Espinosa Suárez y serventía real que va á la costa, y por el Poniente con serventía real que va á dicha costa de barlovento; habiendo sido el mismo poseedor varón de dicho patronato D. Juan Francisco Padrón Pérez, padre de la Doña Casilda Padrón y Padrón; y de la dicha demanda se ha conferido traslado al Sr. Abogado del Estado y á cuantas personas puedan interesar, á las que se les citará por medio de edictos.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á todas las personas á quienes pueda interesar la adjudicación de los bienes del referido patronato para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar el derecho de que se crean asistidas contra la expresada demanda.

Y para su fijación en los estrados de este Juzgado, los de los municipales de la villa de Valverde y La Frontera, en la isla del Hierro, é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 20 de Junio de 1905.—Vicente de Castro.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. JC—320

SEGOVIA

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente edicto se hace saber que por auto de esta fecha ha sido declarado en estado de quiebra D. Cayetano González Alonso, comerciante y vecino de esta capital, y, por lo tanto, queda prohibida la entrega de efectos y cantidades de cualquiera procedencia al quebrado, debiendo hacerse al depositario D. Julián Ruiz Berzal, vecino de esta ciudad; apercibiéndose de que en otro caso no se descargará de dichos pagos ni de las obligaciones que se tengan pendientes á favor de la masa.

Asimismo se previene á todas las personas que tengan en su poder pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas, que entregarán al comisario de la quiebra D. Julián Olmos Barrio, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y, por último, se convoca á todos los acreedores de la misma para que el día 4 de Agosto próximo venidero, y hora de las quince, concurran á la primera junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Segovia á 11 de Julio de 1905.—Javier Costa.—Julián Otero. JC—321

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por auto del día de ayer ha sido declarado en estado de quiebra D. Casiano González Vicente, comerciante y vecino de esta capital, y, por lo tanto, queda prohibida la entrega de efectos y cantidades de cualquiera procedencia al quebrado, debiendo hacerse al depositario D. Manuel Muñoz Lozano, vecino de esta ciudad; apercibiéndose de que en otro caso no se descargará de dichos pagos ni de las obligaciones que se tengan pendientes á favor de la masa.

Asimismo se previene á todas las personas que tengan en su poder pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas, que entregarán al comisario de la quiebra

D. Julio Arenas Pascual, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y por último, se convoca á todos los acreedores de la misma que el día 3 de Agosto próximo venidero, y hora de las quince, concurran á la primera junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Segovia á 12 de Julio de 1905.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar. JC—322

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de auto de esta fecha dictado por el Sr. D. Diego López Maya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa criminal por denuncia de malversación en un artículo titulado «Casuística», inserto en el periódico denominado *Tribuna pública*, núm. 77, correspondiente al 25 de Enero último, que se publicó en Toledo, se cita á D. Fidel Domínguez Páez, Director de dicho periódico, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Talavera de la Reina 21 de Junio de 1905.—El Escribano, Fernando Ortega. JO—6391

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Polonia Díez Viana, vecina que ha sido de esta ciudad, y que se dice ha trasladado su residencia á la provincia de Burgos, para que el día 7 del próximo mes de Agosto, á las ocho y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial á fin de que como testigo asista al juicio oral señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra D. Pedro Ilera y Elena Pérez sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que marca el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 12 de Julio de 1905.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Friaes. JO—6847

VITORIA

En virtud de lo dispuesto por el Juez de primera instancia de este partido en el juicio declarativo promovido por el Abogado del Estado en esta provincia en la representación que por el cargo le compete contra el Ayuntamiento de Vitoria, como representante del pueblo de Mabanco, y demás personas que se crean con derecho á las fincas que por la demanda se tratan de reivindicar, se llama y emplaza por segunda vez por medio de la presente á cuantas personas desconocidas é inciertas se crean con derecho á las fincas rústicas á que la demanda se contrae, que son radicantes en jurisdicción del pueblo de Mabanco, término de Andagüena, del Ayuntamiento de Vitoria, para que dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Vitoria 15 de Julio de 1905.—Ante mí, Manuel de Pinedo. JC—325

ZAMORA

En providencia dictada en este día por D. Ramiro Valcárcel Prieto, Juez primera instancia de esta ciudad y su partido, está acordado emplazar por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Doña Carlota Ruy Wamba Bassó, casada con Don Agustín Barrasa Méndez, vecinos que fueron de Agüero (Huesca); Doña María del Amparo Cetrina Ruy Wamba, casada con D. Eduardo Zúñiga, que residió en Badajoz; Doña María de los Angeles Cetrina Ruy Wamba, viuda de D. Federico Sánchez Hidalgo, y D. Luis Ruy Wamba Prieto, de ignorado paradero, para que en el término improrrogable de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en la demanda de mayor cuantía que se sigue en concepto de pobre á instancia del Procurador D. Andrés Bajo y Bajo, en nombre y representación de D. Carlos Ruy Wamba de Mena, de esta capital, contra dichos sujetos y otros, sobre nulidad de las operaciones divisorias de testamentaria formadas de los bienes dejados á su defunción por Doña Francisca de Mena Santa María.

Zamora 12 de Julio de 1905.—El actuario, José Bustamante. JC—323

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber que Gregoria Durán Monselíer, natural de Teruel, vecina de esta ciudad, soltera, pensionista, de sesenta y dos años de edad, falleció en su domicilio, calle del Refugio, número 14, la tarde del 25 de Febrero último, sin que se tenga noticia de que haya dejado disposición testamentaria; y se llama y cita por tercera y última vez á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, ya que el expediente instruido al efecto ha sido formado de oficio y que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna á reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza á 13 de Julio de 1905.—Gervasio Cruces.—De su orden, Justo Emperador. JC—326

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Antonio Olleros Gómez, primer Teniente de Artillería con destino en el noveno regimiento Montado, y Juez instructor de este expediente contra el recluta de este regimiento, por la falta de concentración, Rufino Cervera Faumet.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Fontllonga, provincia de Lérida, hijo de Miguel y de Angela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio herrero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado como rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rufino Cervera Faumet, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 17 de Junio de 1905.—Antonio Olleros. JG—1953

MADRID

D. Manuel Pereira Moño, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de abintestato instruido por fallecimiento del conductor de segunda de la Brigada Sanitaria José Martínez Zapata.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez Manteigas, natural de San Mamed de Modaz, provincia de Lugo, de sesenta y cuatro años de edad, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ó manifieste su actual residencia á este Juzgado, establecido en el cuartel de Los Docks, de esta plaza, lugar en que se aloja el regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido Francisco Martínez Manteigas, y caso de ser habido se manifieste á este Juzgado su actual residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Pereira. JG—1812

D. Fernando Berenguer Fusté, primer Teniente del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta procedente de la zona de León y perteneciente al expresado regimiento Fernando Velasco Buelta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando Velasco Buelta, natural de Toreno, provincia de León, hijo de Toribio y de Engracia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, sin señas, por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta Corte, cuartel del Conde Duque, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Fernando Velasco Buelta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Berenguer. JG—1919

D. Julián Fernández Quintero, primer Teniente del batallón de Cazadores Las Navas, núm. 10, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta de la zona de León, núm. 44, Andrés Franco Jutet.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Andrés Franco Jutet, hijo de Victorio y de Ana, de veintidós años de edad, natural de Grisuela (León), de oficio jornalero, y estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta primera requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel Reina Cristina, con el fin de atenderse á las resultas del expediente que se le instruye; en la inteligencia de que en el caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Requiero á las Autoridades militares, civiles y de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y sea conducido á este Juzgado en caso de ser habido. Madrid 16 Junio de 1905.—Julián Fernández Quintero. JG—1947

D. Celestino de Espinosa y Sánchez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor de esta causa, seguida contra el soldado Amalio Domínguez Martínez, del expresado regimiento, por el delito de desertión estando preso en el Hospital militar de Carabanchel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Amalio Domínguez Martínez, natural de Constantina, provincia de Sevilla, hijo de Adolfo y de Manuela, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Guardias de Corps, de esta plaza, calle de Conde Duque, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de desertión estando preso en el Hospital militar de Carabanchel; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Amalio Domínguez Martínez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 4 de Julio de 1905.—Celestino de Espinosa. JG—2076

TUY

D. Francisco Novoa y Manuel de Villena, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería Cervera, número 42, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas en este regimiento se instruye al recluta Angel Martínez Rodríguez, procedente de la Caja de recluta de Pontevedra, núm. 114.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Angel Martínez Rodríguez, hijo de Manuel y Juana, natural de Fornelos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Salvatierra, Juzgado de primera instancia de Puenteareas, provincia de Pontevedra, avecinado en Fornelos, provincia de Pontevedra, Capitán general de Galicia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros, ignorándose sus señas generales y particulares, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los

agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tuy á 29 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Novoa.—El sargento Secretario, Demetrio Lucas. JG—2036

VALLADOLID

D. Juan Contreras Cano de Santayana, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y Juez del expediente que se instruye al recluta de la zona de Lugo Vicente López Vázquez por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente López Vázquez, hijo de Benito y de Vicenta, natural de Bucinas, Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo, avecinado en Coedo, partido de Chantada; nació en 5 de Abril de 1884, de oficio labrador, soltero, de un metro 635 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito, de Valladolid, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Valladolid á 2 de Junio de 1905.—Juan Contreras. JG—1683

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que para reconstituir la filiación y averiguar su paradero se instruye al soldado del sexto batallón expedicionario á Filipinas Diego Guerrero Sáiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado del sexto batallón expedicionario á Filipinas Diego Guerrero Sáiz, hijo de Martín y de Josefa, natural de Puerto Lumbrera, provincia de Murcia; nació en 26 de Enero de 1870, de oficio liencero, edad cuando empezó á servir como voluntario para Filipinas veintisiete años, su estado soltero, de un metro 604 milímetros de estatura, sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, participe á este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito, en Valladolid, las señas de su domicilio actual, con objeto de prestar declaración en el expediente que para reconstituir su filiación y averiguar su paradero actual instruyo de orden del Sr. Coronel del regimiento.

Por tanto exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para averiguar la residencia del referido Diego Guerrero Sáiz, participándolo en caso favorable, sin pérdida de tiempo, á este Juzgado, cuartel de San Benito, en Valladolid, y lo mismo suplico á cuantas personas puedan dar noticias de él.

Dada en Valladolid á 6 de Junio de 1905.—De orden del señor Juez instructor D. Juvencio Rodríguez Hubert, Manuel Hernández. JG—1716

VICH

D. José Fernández Bosch, primer Teniente de Infantería con destino al batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue por desertión al soldado Pedro Batlle Salado.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Pedro Batlle, natural de Barcelona, hijo de Francisco y de Carmen, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, soltero, de un metro 672 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de Vich; pues de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y sus subordinados, practiquen activas diligencias para averiguar su paradero, y su conducción á este Juzgado en caso de ser habido, en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vich á 31 de Mayo de 1905.—José Fernández. JG—1673

VITORIA

D. Justo de Legorburu y Domínguez Matamoros, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Gutiérrez Allende por haber faltado á la concentración de la zona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Angel y de Josefa, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, soltero y de veintiún años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el segundo regimiento de Artillería de montaña en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Gutiérrez Allende, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 31 de Mayo de 1905.—Justo de Legorburu. JG—1681

D. Justo de Legorburu y Domínguez Matamoros, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Zenón González Vilda por haber faltado á la concentración á la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Santa María de Redondo, provincia de Palencia, hijo de Jorge y de Inés, soltero, de veintiún años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en esta plaza, sito en el edificio que ocupa el cuartel del segundo regimiento de Artillería de montaña, á responder á los cargos que le resultan en este expediente que se le instruye por la

falta de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Zenón González Vilda, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 31 de Mayo de 1905.—Justo de Legorburu. JG—1682

ZARAGOZA

D. Manuel Romeo Aparicio, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, número 19, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se le instruye al recluta Andrés Acero Zozaya.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Acero Zozaya, recluta, natural de Liedena, provincia de Navarra, hijo de Leandro y de Estanislao, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, señas desconocidas y de un metro 630 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición ó lo manifiesten al ya mencionado cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Galicia, núm. 19; coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 10 de Junio de 1905.—Manuel Romeo. JG—1840

D. Evaristo Hernández Alvarez, Comandante del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Jaime Riera Sanfeliú, natural de San Fructuoso de Baque, del Juzgado de primera instancia de Manresa, en la provincia de Barcelona, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, soltero, de un metro 645 milímetros de estatura, pelo castaño, ojos azules, color sano, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera desertión;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel que ocupa este regimiento en el castillo de la Aljafería de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Zaragoza 30 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Evaristo Hernández.—Ante mí, el Secretario, Enrique Albalade. JG—1663

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 22.161, expedido por esta sucursal en 25 de Febrero de 1904 á favor de Doña Dolores García Cármenes, importante pesetas nominales cuatro mil, en Cédula perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 18 de Julio de 1905.—El Secretario, Ricardo Echevarría. X—1665

La Reserva Mutua de los Estados Unidos. (Mutual Reserve Life Insurance Company.)

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

	Francos.
ACTIVO	
Valor de los inmuebles, según los libros.....	3.401.554'80
Préstamos sobre inmuebles, primera hipoteca.....	2.263.750
Fondos del Estado, empréstitos municipales y otros.....	2.775.875 50
Efectivo depositado en Bancos, en Caja y en poder de Recaudadores que tienen prestada fianza.....	4.611.288'35
Intereses vencidos.....	375.133'30
Alquileres vencidos.....	17.791'10
Primas en curso de transmisión (reserva llevada al pasivo).....	905.418 15
Excedente del valor de inmuebles sobre lo llevado en los libros.....	173.425'20
Valor neto de primas diferidas sobre las que la reserva de un año entero se ha llevado al pasivo.....	4.252.015
Préstamos sobre pólizas que no pasan la reserva estatutaria, llevada al pasivo, sobre cada póliza.....	10.022.294'05
Total.....	28.799.586'45
PASIVO	
Valor neto de pólizas en vigor en 31 de Diciembre de 1904, según certificado del Departamento de Seguros del Estado de New-York.....	21.989.940
Reserva para diversos pagos.....	4.203.598'95
Siniestros debidos y no pagados, ninguno.....	»
Siniestros anunciados, pero sin pruebas.....	764.188'85
Dividendos acreditados y cuyo pago á los asegurados está subordinado á la entrega de primas debidas y diferidas.....	62.841'55
Dividendos acreditados y pagaderos á los asegurados en 1905.....	38.868'95
Primas pagadas anticipadamente.....	3.790'25
Importe de las reservas por otras eventualidades.....	1.796.057'90
Total.....	28.799.586'45

El Director para España, Eduardo Soto. X—1670

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 19 de Julio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 18, DIA 19. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, E, D, C, B, A, G, H, and Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Banco y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Rows include Banco de España, Banco Hipotecario, Banco Hispano-Americano, Banco Español de Crédito, and various exchange rates for Paris and London.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Julio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 19 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Valencia, Sevilla, Madrid, etc. Columns include Barómetro, Viento, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Acoholes, todos los modelos.

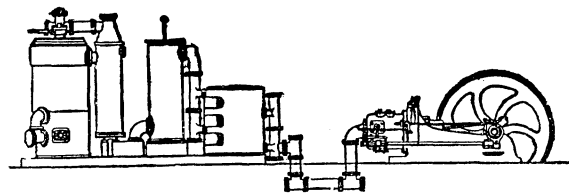
Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calentamiento.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

S. Elias, prof., y Stas. Librada y Margarita, vgs. y mrs.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La Czarina.—De balcón a balcón y El género infimo.—El perro chico.—El alma del pueblo. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Los chicos.—Lysistrata.—Consueliyo.—Emigrantes y El ojito derecho. PARISH.—A las 9 y 1/2.—Début del excéntrico Pezet.—Kalabin y Nikuris.—Parodia de una corrida de toros.—Los bufos Antonet y Walter y principales artistas de la compañía internacional que dirige William Parish.—Sillas de pista, 1,50 pesetas. Entrada de pase, 50 céntimos. JARDIN BOTANICO.—Fiestas durante el mes de Julio de 1905. JARDINES DEL PARQUE.—Conciertos por bandas militares.—Fuegos artificiales.—Entrada, una peseta.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.